

## EL TESTAMENTO MONASTICO DE SAN ROSENDO

MANUEL C. DIAZ Y DIAZ

Iniciando la rica colección de documentos que constituye el Tumbo de Celanova, ahora conservado en el Archivo Histórico Nacional<sup>1</sup> de Madrid, se encuentra una curiosa pieza que denominamos testamento monástico de san Rosendo tanto por su rico contenido espiritual como por la interpretación que del mismo hace el monje Ordoño de Celanova, cuando compone su Vida de san Rosendo, en torno a 1172<sup>2</sup> al utilizarlo en parte notable para diseñar las últimas voluntades y disposiciones del santo. Hemos tenido que estudiarlo de cerca para resolver ciertas cuestiones que tocan a la biografía rosendiana, lo que nos ha llevado a intentar una edición revisada del documento a partir del Tumbo, que superara la única edición hecha hasta ahora<sup>3</sup>. No hemos logrado depurarlo en todas sus partes, por la situación en que se encuentran los primeros folios del códice, sumamente dañados. Pero creo que la transcripción que sirve de base a nuestros comentarios bastará por el momento para hacerse una idea correcta de esta valiosa carta<sup>4</sup>.

---

1. Madrid AHN, *Códices n.º 986B*. Sobre este manuscrito, compuesto en varios momentos desde finales del s. XII, nos falta un buen estudio codicológico y paleográfico que sería de sumo interés. Nuestro documento en f. 2-2<sup>v</sup>, con pérdidas por corte en el margen superior, desgaste en el margen exterior y hacia el pliegue, lo que conlleva la pérdida de algunas palabras o sílabas en numerosas líneas; añádanse pérdidas por roce, toda vez que en algún momento debió quedarse sin la protección de guardas o cubiertas. Algunos de estos estropicios se produjeron después de haberlo visto Yepes, como indicaremos más abajo en algún caso.

2. Rosendo, hijo del conde Gutierre y de Ilduara, nació, según una tradición del siglo XVI, en Salas, cerca de Santo Tirso, Portugal, en 907. Obispo de Dumio-Mondoñedo desde 925/926, incluso administrador de la diócesis de Iria en 968/969, se retiró como monje al monasterio de Celanova, Orense, que había fundado él mismo, con la ayuda capital de su madre, en 936. Murió el 1 marzo 977. Sobre el personaje véase A. LOPEZ FERREIRO, *Biografía de San Rosendo*, Mondoñedo 1907; C. GIL ATRIO, *Santos gallegos*, Orense 1968. Sobre sus relaciones políticas con el rey Ramiro II véase además J. RODRIGUEZ FERNANDEZ, «La figura de San Rosendo en el reinado de Ramiro II de León», *Archivos Leoneses*, 54 (1973) 287-307; otros aspectos de su personalidad y familia se apuntan en trabajos de E. SAEZ y M.R. GARCIA ALVAREZ, citados más adelante. Para una bibliografía completa y estudio sobre estas cuestiones véase la edición y traducción, con introducción y notas, de la Vida y Milagros de Rosendo por ORDOÑO DE CELANOVA, preparada por DIAZ Y DIAZ-PARDO GOMEZ-VILARIÑO PINTOS, La Coruña («Galicia Histórica», Fundación Barrié de La Maza), 1990.

3. A. DE YEPES, *Coronica General de la Orden de San Benito, Patriarca de Religiosos...*, Tomo V, Valladolid 1615, f. 425-426.

4. Al hacer esta publicación, así como la de otros documentos que presentamos en la edición arriba citada como ilustración de ciertos aspectos de la Vida de san Rosendo, quiero rendir cordial y efusivo homenaje a mi excelente amigo EMILIO SAEZ, conocedor como nadie

He aquí su texto<sup>5</sup>, en el que hemos introducido las innovaciones mínimas requeridas para su mejor comprensión; además de poner mayúsculas al modo presente, hemos puntuado en orden a facilitar su lectura e inteligencia<sup>6</sup>, y hemos establecido mediante apartes la conveniente distribución de las partes fundamentales del documento.

(*Christus*) Saluatori hominum et redemptori, cuius sanguine precioso se mundus congaudet redemptus, quem omnigena rerum sibi suum conlaudat cum patre et spiritu sancto dominum in trinitate auctorem redemptoremque unum, qui celorum regna angelorumque creatura sustentando presides, qui terra terrarumque patentia insensibilia et uidentia atque uiuentia presidendo sustentas, qui celestia et terrena ineffabili tuo nutu comunicas et coniungis, qui fabricam totam mundi et maris celiq[ue] ante omnia secula seculorumque spiritualia et temporalia inextimabili tuo arbitrio contineres regesque, cuius cruore se uniuersum genus humanum incomparabiliter purificatum tripudiat et letatur present[is] et futuro in euo, qui cuncta que parent et inuisibilia existunt extra intraque circumdando penetras penetrandoque circumdas et sic omnia simul diuini possessores diuinitusque uiuificas, sancta et inextimabilis trinitas, qui sine initio et per nunquam secula finienda regnabas et regnas ubique, qui humilibus nunc et in euo gratiam dare promittis, qui superbis rigore librato resistis atque eorum superbie duces potestatis censura in ima prostrando dimergis, qui humana plasma singulos per dies singulis momentisque et horis nasci ad lucem et iterum reuerti in cinerem mandas, qui hominum te deprecantium ut pius pater et audibilem prestas auditum et maiori quam rogaris fide totoque animo te petentibus mirifice mirabiliterque et ut pius auditor prestando concedis et donas: suscipe queso humillimam precem tui licet indigni famuli Rudesindi, prolis Guttieris et Ilduare, et da in corde meo uota que suscipias, da in ore uerba que compleas et in manibus meis opera que complenda adprobes atque operata iustifices; da iniquitatibus meis ueniam, da sceleribus meis indulgentiam, et, ea que anime mee sunt impedimenta et iustissimis operibus contraria presenti in uita postposita, tua me fideliter gratuito animo assiduoque congressu fac sequi

del Tumbo de Celanova y sus problemas, de cuyos estudios tanto esperábamos todos. Su muerte nos sorprendió triste e inesperada cuando ansiábamos llegar a conocer muchos más resultados de su larga vida de trabajo. Hace muchos, muchísimos años, al regalarme uno de sus estudios, se manifestaba esperanzado de que algún día colaboraríamos en cualquier trabajo sobre Galicia. No llegó nunca el momento de tal colaboración, pero con este ánimo me resolví a escribir las páginas siguientes, dedicadas al recuerdo del insigne medievalista.

5. Parece necesario señalar que, con todo y las reservas que como conjunto impone, se ha tenido muy en cuenta la edición de YEPES, porque a pesar de sus errores y confusiones contó con mejores posibilidades de ver el texto, entonces no tan estropeado como ahora. Salvo en un caso concreto, en que se imponía la advertencia, no hemos hecho ninguna indicación especial para señalar el origen de algunas lecturas: aparecen entre ángulos aquéllas palabras que actualmente han desaparecido, o casi, por mal estado del Tumbo. En los demás casos, las lecciones que ofrecemos corresponden exactamente al texto del Tumbo, que nos hemos esforzado en desentrañar.

6. Sobre la puntuación rítmica que ofrece el Tumbo, que no hemos conservado aquí, véanse las indicaciones que hacemos en p. 64.

uestigia ita ut presenti in seculo euangelicam uocem non surdus auditor audien-  
do a me impleta que dicit: Date que uestra sunt temporalia et percipite que  
celestia sunt bona nullatenusque finienda<sup>7</sup>, dare mihi libeat ex his que mihi a  
te donata sunt et mercare mihi libeat pro celestibus terrena et ea que tibi ser-  
30 uientibus et iuste nomen tuum inuocantibus donare decerno tanquam tibi ipsi  
domino et pio redemptori meo data atque litata sunt, prestator equissimus cle-  
mens collator gratiam presta. Quam dationem uel litationem pauidi pauoreque  
perterriti minime niteremur offerre nisi tuis, piissime pater, roboraremur<sup>8</sup> per  
unigenitum tuum seculi presenti diuitibus clamantem e<t> loquentem: Quam-  
35 diu aliquid ex minimis meis uel mihi adherentibus donaueritis illis prestando  
mihi ministratis<sup>9</sup>.

Etenim ambiguum quidem <non> est, sed cunctis manet notissimum et cred-  
ditum monasterium esse fundatum, sub nomine sancte trinitatis constructum,  
et in ueneratione sanctorum apostolorum et sancti <Mart>ini uel plurimorum  
40 aliorum martirum hedificatum, atque sancti Saluatoris ab euntibus et redeunti-  
bus nominatum. Cellenouequē usu locutionis huma<ne> uocitatum. Ibi deni-  
que domino et redemptori hominum caste et pie sancteque et religiose fratrum  
congregatio seu monachorum cetu degentium et per anticorum patr<um> nor-  
mam uiuentium euangelicaque itinera gradientium deoque fideli deuotione mi-  
45 litantium in domino deo et celesti eternoque regi meo eternam salutem. Deni-  
que domino et deo adclinis ac pusillus seruus tuus Rudesindus episcopus una  
simul pariter cum genitrice mea Ilduara construximus locum suprataxatum, he-  
dificamus aeclesiam in honore piissimo ac tutissimo sancti Saluatoris et omnium  
apostolorum et martirum idem et cum arcangelo Micaele summi dei nuntio, et  
50 instruximus cenobia domorum et omnia intrinsecus et extrinsecus necessario-  
rum ad normam regulari abte uel compossite; plantatio uinearum et omnigena  
nemorum arborum conscitorum; ad opus sanctuarii, cruces, capas, diptagos, ca-  
lices et coronas, candelabra argentea et enea, lucerna, turibulos et inferturia  
ex auro, argento et omni lapide precioso ornatos, uelis de templo et <altaria,  
55 indumenta> sacerdotum et leuitarum cum balteis et umerariis auro texta, uisi-  
na, purpurea et linea; in ammonitione conuersorum signos et campanas, <exa-  
ra>tio librorum in oris diurnis et nocturnis seu et expositio de orthodoxis patri-  
bus inuenta memoria; ad ministerium refectio<nis mensas> et andibula, saba-  
na, aquamanilia et facitergia, discos et parapsidas, fialas et inferturias argenteas  
60 scultas ex auro perlucidas, lectisternia ex omni polemito confecta; iumenta quo-  
que et armenta, pecora et altilia, apium et gregibus suillorum, uictum et tegu-  
mentum ad abundantiam; hec omnia gestum paratumque est totum per manum  
famuli dei patris mei Frankilani abbatis. Post per annorum spatia norma monas-  
tica adeptus et actualet uitam cum plurimorum seruorum Christi pari glutino  
65 adscitus, preuidens dies uite mee quodtidie explere, robur corporis marcesce-

7. Cf. Marc. 10,21.

8. Así el Tumbo; pero comparando la fuente del texto se nota la falta de *alloquii* (de cuyo sintagma queda *tuis*).

9. Cf. Matth. 10,42. Marc. 9,36.

re et incertum extremum diem imminere, cepi intra archana cordis mei remiscere in quibus ab ineunte etate uersaui, et magis unde opprimi <quam unde> leuari inuenio, et *factus sum mihimetipsi grauis*<sup>10</sup>. Et dum inter tot tantisque fluctibus stupefactus elangerem, adstantibus cunctis <fratribus qui aderant>, ceperunt cum fletibus unanimiter dicere: «Domine pater, preuide et considera de tantorum agminibus quos acquisisti, <nutristi, et erudisti, cui nos derelinquere deueas, aut quem patrem, uel tutorem eidem ecclesiae restituas. Scis enim domine, quia sepe><sup>11</sup> per spatia annorum mutantur <omnia rerum> actionum». His uerbis et fletibus commotus et euangelica eruditio instructus  
75 necnon et canonum decreta compulsus ac eis flebili uoce respondi[t]: «Confidite, o filioli et domini, et spem uestram in<sup>12</sup> domino ponite, qui<a *non uos relin*>  
*quam orphanos*<sup>13</sup>. <In primis> commendo uos creatori meo domino Ihesu  
Christo, cui uos adquisiui et in cuius amorem hunc locum construxi, et ad re-  
80 gem qui in urbem Legionensem in apicem regni unctus fuerit ad saluandum et  
tuendum potius quam ad imperandum; et instituo uobis patrem hunc filium  
meum spiritalem Manillanem abbatem, et post ipsum qui uicem Christi agere  
uideretur, sapientia eruditus, uite probatus, et omni collatione preelectus»<sup>14</sup>.  
Multi quoque magnorum etiam et alii pontifices qui tunc nobiscum aderant ui-  
dentibus hec et audientibus, obtime et satis digne elegi cum eis pari consilio  
85 ex legali precepto ut facerem de ipso loco testamentum olografum sicuti et deo  
iuuante concessum est mihi licentiam adimplere.

Ideoque seruus redemptoris mei audiens precepta euangelica intonantem et dicentem: *Omnis qui honorificauerit me coram hominibus, honorabo et ego eum coram patre meo*<sup>15</sup>, et: *Quicumque reliquerit omnia huius mundi propter me et*  
90 *propter euangelium, centuplum accipiet et insuper uitam eternam possidebit*<sup>16</sup>;  
et in iudicio nobis dicturus est: *Quamdiu fecistis fratribus meis mihi fecistis*<sup>17</sup>,  
hec audiens et adimplere cupiens precepta domini mei offero, dono atque con-  
cedo uobis, dominis et fratribus meis in Christo, et tibi, patri spiritali Manillani  
abbati, locum suprataxatum cum omnibus uillulis et uicis suis et omnem quan-  
95 tum ibidem est concessum tam de fratribus nostris quam de successione paren-  
tum meorum uel etiam ex munificentia regis uel et quantum adhuc ganatum  
uel concessum fuerit, integrum et intemeratum illud habeant et possideant serui  
Christi qui mundum cum operibus suis reliquerint, et crucem Christi humiliter  
in corde gestauerint, et sub regulari iugo colla subdiderint, de quibus dominus  
100 dicit: *Beati pauperes spiritu*<sup>18</sup>, et de quos Paulus apostolus dicit: *Tanquam nihil*

10. Job 7, 20.

11. Falta una línea entera en el Tumbo que está recortada. Seguimos la ed. de YEPES, contrastada con VR.

12. Cf. 1 Petr. 1,21.

13. Ioan. 14,18.

14. Cf. Bened. reg. 2,64.

15. Cf. Matth. 10,32.

16. Cf. Matth. 19,29.

17. Cf. Matth. 25,40.

18. Matth. 5,3.

*exibentes et omnia possidentes*<sup>19</sup> in Christo. Neminem quidem uobis ibidem alium donatorem uel heredem instituo nec consanguineis, propinquis uel extraneis, sed quicumque uoluerit inter uos maior fieri sit omnium seruus<sup>20</sup>.

Obsecro et oro, oro, domine, tue pietatis clementiam et sanctorum tuorum  
105 suffragia ut huius deuotionis mee factum sancto conspectui tuo efficias gloriosum et in locum superius taxatum te protegente maneat stabilitum. Rogo iterum domine, et te creatorem uniuersitatis efflagito ut siquis fuerit temerarius tam regia potestas quam populorum uniuersitas, propinquis, extraneis uel quisquis infaustus et ardore cupiditatis accensus iudex exurgere quieuerit ad conuellendum et de hoc testamento, quod deo et seruis eius <...>suta est aliquid  
110 extorquere uel infringere temptauerit quisquis ille fuerit, presenti eum, Christe domine, ualida et terribilis consequatur ultio <diui>na, scatebra uermium carnalium exutus tunica anima illius cum teterrimo ululatu sit et corpore extorta, <... biam hoc> sentiat, et postmodum eruat penas, perpetua misericordia euadat, et insuper dampna secularia multatus patrie<sup>21</sup> uoci idem ecle<sie quantum> abstrahere conauerit triplum, sicut lex canonica narrat, et post parte regis duo talenta auri absoluat, et hanc scri<pturam in cunctis> diebus roborem firmitatis obtineat.

Facta huius series testamenti sub die et tempore. XVI<sup>o</sup>. kalendas februarias,  
120 era <post millesima X<sup>a</sup> V<sup>a</sup>>.

<Sub> diuina potentia ego Rudesindus episcopus hunc testamentum a me factum, et post nomen Saluatoris <mei et eius cultoribus, ultro firma>ui. Munius Gutierri omnem axem testamenti confirmans.— Froila Gutierri ex toto corde obtans et fieri confirmans.— Adosinda in matris et fratrum meorum uoluntate confirmans.— Pelagius Gundisalbi interfui.— Ermesenda confirmans.— Sarracina confirmans.— Citoni abbas conf.— Reccaredus an... da conf.— Leouigildus abbas de cimiterio sancti Stephani conf.— Adaulfus abbas de loco sancti Cipriani conf.— Veremudus abbas <...> conf. Sub diuina potentia Didacus Auriensis epc. conf.— Sub ope diuina Viliulfus  
130 Tudensis epc. conf.— <Sub> Xpi imperium Petrus Iriense et apostolice locus epc. conf.— Ranimirus rex hoc uere manum dexteram post parte redemptoris mundi conf.— Rudericus prolis Velasconi nec de<...> conf.— Pelagius diaconus prolis Ruderici ducis dextera mea conf.— Veremudus serenissimus et pius princeps quo fieri elegi manum meam roborem inieci.  
135 Aloytus qui tunc prepositus <...> confessor conf.— Vitisani praepositus et confessor conf.— Cresconius prepositus confirmans.— <Auitus?> primicerius confirmans.— Munioni confirmans.— O<so>rius diaconus confirmans. Ordonius prolis Adefonsi conf.— <...>.— <...>.— <...>.— <...>.

19. Cf. 2 Cor. 6,10.

20. Cf. Marc. 10,43.

21. Entiéndase *pariet*.

1. PRENOTANDA CRITICA

No es mi intención ni de mi competencia hacer un estudio diplomático adecuado del documento. Me limitaré a presentar aquí algunas observaciones, lo más sistemáticas que me sea posible, que contribuyan a definir el ambiente espiritual y cultural de Celanova en el siglo X<sup>22</sup>, referentes a algunos puntos textuales y literarios de repercusión en aspectos históricos de otra índole en tal documento. Esta pretensión no nos exime de estudiar previamente dos cuestiones relevantes: la de la fecha, y la del notario al que se debe el documento. No se trata de comentarios superfluos, porque uno y otro problema causan cierta inquietud, que si no empaña del todo la credibilidad de la carta, obliga a reflexionar seriamente sobre ella, antes de otorgarle plena confianza. El objetivo literario que nos proponemos no resulta afectado por las dudas derivadas de las dificultades intrínsecas de la forma actual del documento en el Tumbo: en todo caso, razones internas que no es necesario detallar aquí aseguran su calidad básica, sobre todo porque en Celanova se tenía este documento por una de las piezas más venerables en relación con san Rosendo a fines del siglo XII, cuando lo toma como fuente fiable y directa el autor de la Vida rosendiana, como hemos indicado, y muy especialmente los ordenadores y copista del Tumbo que, por ello, no vacilan en asentarlos como la primera pieza del Cartulario, antes incluso que el solemne documento fundacional del monasterio de Celanova. Su calidad e implicaciones literarias siguen siendo trascendentes, aunque se pudieran sustanciar problemas diplomáticos.

a) *La fecha*

Ante todo hagamos un alto para abordar el problema de su fecha. Como deja ver nuestra edición el año no aparece actualmente legible. Yepes había escrito *era post millesima decima sexta*, esto es, año 978. Ahora bien, el espacio destinado al numeral no parece permitir desde luego la presencia de los ordinales en su forma plena; ni siquiera se reconocen ahora huellas suficientes para asegurar la expresión *post millesima*. Es más probable, en todo caso, que se hubiera escrito al comienzo *p(ost) m<sup>a</sup>*, y el resto también de este modo, *X<sup>a</sup> VI<sup>a</sup>*, si la transcripción de Yepes fuera correcta. Pero este año es imposible, porque dos diversas fuentes, independientes entre sí, nos garantizan la muerte de Rosendo en 977, era 1015, que tiene que ser la verdadera data del documento: así la Historia Compostelana<sup>23</sup> y la Vida de san Rosendo<sup>24</sup>. Hay, pues, que

22. Desde otros puntos de vista ha de tenerse en cuenta el estudio de E. SAEZ, «Inventarios de bibliotecas medievales en el Tumbo de Celanova», *La Ciudad de Dios*, 155 (1943) 563-568.

23. Ed. E. FALQUE REY, *Historia Compostellana* (Corpus Christianorum, cont. mediev. 70), Turnhout 1988, 1, 2, 6 p. 13: *hic (en Celanova) obiit in era I<sup>a</sup> XV<sup>a</sup>*.

24. Nos remitimos a nuestra edición, 11: *die kalendarum martii, V<sup>a</sup> scilicet feria, hora com-*

aceptar que Yepes no leyó, o no interpretó bien, la data (aunque no puede excluirse que el error de transcripción no deba de achacarse al escriba que elabora esta parte del Tumbo), que no puede ser otra que la que presentamos arriba, escrita precisamente en la forma *p(ost) m<sup>a</sup> X<sup>a</sup> V<sup>a</sup>*.

De todos modos, un error en la fecha cabría en la copia, a pesar de la atención con que sin la menor duda fueron trascritos y copiados los documentos emanados, o que se suponían emanados, de Rosendo, objeto ya de un culto intenso y profundo al tiempo de ejecutarse el Tumbo. Y esto es así, porque, como vemos, estamos precisados de introducir ciertas correcciones en la copia transmitida y aún conjeturar alguna pérdida, que más que a descuido habría acaso que achacar a deficiente estado de conservación o a dificultades de lectura de los originales en el archivo de Celanova<sup>25</sup>.

Consideremos otros indicios intrínsecos por si se oponen a la fecha que proponemos (y que, contra la única edición conocida hasta ahora, ha venido siendo sistemáticamente aceptada por los estudiosos). Las confirmaciones del documento en verdad no zanján la cuestión ni ayudan demasiado a convalidar la data del mismo; aunque también es necesario decir que pese a algunas dificultades no arrojan sombras demasiado densas sobre la autenticidad del mismo. Los obispos que intervienen son Diego de Orense, Viliulfo de Tuy, y Pedro de Iria. El obispo de Tuy no suscita dificultad por las fechas de su pontificado<sup>26</sup>. Otra cuestión es la de Diego II de Orense, cuyo gobierno de la diócesis orensana se inicia a finales de 969, durando hasta una fecha imprecisa sólo delimitada por el hecho de que en abril de 978 parece resultar elegido como nuevo obispo de Orense Gonzalo<sup>27</sup>, lo que significa que habría fallecido Diego algún tiempo antes. Manténgase el año 978 o cámbiese la fecha de nuestro documento a 977, en ninguno de los dos supuestos encontramos obstáculo alguno de su genuinidad por parte de la firma de Diego. A favor de la data en 977 milita el hecho de que se hace algo dificultoso pensar que justo tres meses más tarde de que interviniera Diego en el acto de Celanova (de haber tenido éste lugar en 978) ya tenía sucesor; pero, naturalmente, podría ser.

Por el contrario, la objeción a la exactitud de la transcripción se hace muy fuerte al considerar el caso del tercer obispo confirmante, el conocido san Pe-

---

*pleta, era millenos denos et quinos annos fundente ad Christum migravit.* Este texto presenta parte de nuestro documento como inmediato a la muerte del obispo, lo que sólo es parcial y relativamente cierto al distar mes y medio ambos sucesos.

25. Véase p. 62 a propósito de *pariet*, y *tunica*, entre otras posibles observaciones. Tenemos que añadir los errores que nos descubre la comparación de pasajes correspondientes con la fuente respectiva. De todos modos interesa señalar que estos errores y fallos abogan en favor de un documento anterior al Tumbo, que presentaba ciertas deficiencias formales para la correcta lectura por parte del escriba de éste.

26. Viliulfo de Tuy presidió durante medio siglo esta sede, entre 950 y 1002 (cfr. M.R. GARCIA ALVAREZ, «Sobre el episcopado de Viliulfo de Tuy», *El Museo de Pontevedra*, 9 (1955) 67-90; A. PALOMEQUE TORRES, *Episcopologio de las sedes del reino de León*, León 1966, 441-449), por lo que pudo participar sin problema en el acto en 977.

27. M.R. GARCIA ALVAREZ, «El obispado de Orense durante el siglo X», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 14 (1959) 302-305; PALOMEQUE, 421.

dro de Mezonzo, que sólo comenzó su episcopado iriense a fines de 985. Es imposible, pues, que participase como obispo en la confirmación de nuestro documento, haya sido cualquiera de las dos discutidas la data de éste. ¿Se trataría de una firma posterior? Parece poco probable, porque lo que sería actuación normal en un rey no se justifica de la misma manera en un obispo que, por otro lado, no tuvo especial vinculación con Celanova. Si intentamos explicar la presencia de su nombre como resultado de una confusión con el de otro obispo de Iria, tampoco se puede admitir que este nombre esté por el de Pelayo, obispo de Iria entre 977 y 985, sobre todo si tienen razón, como parece seguro, los que ven ya este personaje en el *Pelagius diaconus prolis Ruderici* que aparece entre nuestros confirmantes<sup>28</sup>; su firma como diácono implica que todavía no era obispo. Ningún otro prelado iriense puede ser invocado para resolver el problema, que difícilmente se consideraría aclarado por una supuesta confirmación posterior en una ocasión como la del acto de Vermudo II a favor de Celanova en 1 de enero de 986<sup>29</sup>, en que Pedro de Iria suscribe al lado del abad Manilano.

No es ésta, con todo, la única dificultad en estas confirmaciones. Figuran en ellas, las firmas de los reyes Ramiro III y Vermudo II. Aquí no puede haber la menor duda de que se trata de confirmaciones regias posteriores, toda vez que por lo que hace a Ramiro III el 18 de enero de 977 el rey estaba en Sahagún otorgando una carta en favor de aquel monasterio, por donde acaso andaba todavía el 12 de marzo<sup>30</sup>; pero pocos días después de esta última fecha otorgaba a Celanova carta de confirmación de las posesiones del monasterio<sup>31</sup>, no sabemos desde dónde. En cuanto a la firma de Vermudo II, se trata de una confirmación posterior, seguramente puesta en el documento cuando el rey estuvo en Celanova y otorgó una serie de cartas al cenobio de las cuales la más importante, dada en Celanova, es de 1 enero 986<sup>32</sup>.

Distinta es la cuestión de la firma de Munio Gutiérrez, evidentemente el hermano mayor de Rosendo, que levanta no pocos escrúpulos ya que por este tiempo tendría por lo menos 85 años, de ser ciertas las conclusiones a que han llegado recientemente los historiadores que se ocuparon de su persona, pues habría nacido sobre 890, en los años inmediatos al matrimonio de sus padres<sup>33</sup>,

28. Era hijo ciertamente del Conde Rodrigo Velázquez, que firma antes que él en el documento, y de Onega Adosinda; cfr. PALOMEQUE, 333.

29. PALOMEQUE, 341; L. BARRAU-DIHIGO, «Notes et documents sur l'histoire du royaume de León», *Revue Hispanique*, 10 (1903) 426-431 (la firma en 430).

30. J.M. MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, León 1976, 345; 346 (= BARRAU-DIHIGO, «Notes», 409).

31. BARRAU-DIHIGO, «Notes», 411-412; documento de 21 marzo 977, Tumbo, f. 74-74v.

32. Véase BARRAU-DIHIGO, «Notes», 423-438. Para la carta citada singularmente véase p. 58.

33. Véase en última instancia M.R. GARCIA ALVAREZ, «Ilduara Eriz, madre de san Rosendo», *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Lugo*, 6 (1958-1959) 219 ss., que completa lo escrito por E. SAEZ, «Notas al episcopologio mindunienense del siglo X», *Hispania*, 6 (1946) 6-19.

como primogénito. Su presencia aquí, aunque no imposible, resulta más que sospechosa, por lo que uno tiene que preguntarse (en el más favorable de los casos) si no habrá habido en la copia del Tumbo algún cruce con otro documento, ya que resulta poco verosímil que se haya adulterado éste por tan poca cosa como unas confirmaciones irrelevantes para el tenor y el contenido de la carta<sup>34</sup>.

La verdad es que si el documento que nos ocupa fuera más comprometido —y no lo es por tratarse simplemente a fin de cuentas de una confirmación global y no pormenorizada por parte de Rosendo de sus donaciones y adquisiciones anteriores— tendríamos que sospechar de su ingenuidad a partir de las dificultades levantadas por las suscripciones. Ahora bien, a pesar de que estos datos, como acabamos de ver, suscitan escrúpulos —corresponde a los historiadores de este período aclarar la razón de ellos—, podemos tener por suficientemente cierta la data de 977 atribuida al documento de tiempo atrás, en una carta que por lo demás parece irrefutablemente genuina<sup>35</sup>.

#### b) *El notario*

¿Quién es el redactor del documento? El Tumbo no nos ha conservado ninguna indicación referente al notario o escriba actuante. Pero este silencio, como es bien sabido, no siempre puede interpretarse como garantía de que no llevaba esta indicación el documento, pues a menudo al hacerse las copias en los Cartorales se omitían éste y otros datos de relevancia diplomática, entre los que se cuenta en primer término el orden de las suscripciones en el original. Cabría imaginar, pues, que había sido el propio Rosendo el redactor y escriba de esta carta, conjetura para la que da pie nuestro propio texto al mencionar el propósito de otorgar carta hológrafa siguiendo los deseos de la comunidad. Pero, sin tener en cuenta lo poco probable de esta conjetura<sup>36</sup>, tratándose de una persona de casi 70 años, que por lo demás no parece haber practicado normal y frecuentemente la escritura<sup>37</sup>, nos queda una muestra que estimamos probante y

---

34. Quiero salir al paso de una posible objeción. La *Lex Visig.* 2,5,16 (ley recogida en la versión de Recesvindo, pero que era antigua, como indican algunos códices) establece la posibilidad de que un documento hológrafo (véase adelante p. 57 sobre este problema) pueda ser reconocido como genuino y auténtico dentro de un período de treinta años por personas que garanticen por propio conocimiento la firma del otorgante. Pero si esto podría aclarar ciertas suscripciones de nuestro documento invalidaría otras. Tabla rasa, pues, de este argumento.

35. Como ya se indicó más arriba, la seguridad sobre el carácter auténtico del testamento se imponía a Ordoño, autor de la *Vida de Rosendo*, quizás como en su seguimiento a muchos otros. Y desde luego a los responsables del Tumbo.

36. Queda en pie, con todo, el hecho del carácter hológrafo del documento previsto. Es de notar que el significado de este vocablo, muy técnico, no varió en estos siglos (*Isid. etym.* 5,24,7; *Lex visigoth.* 2,5,16) por lo que no caben interpretaciones partidistas para nuestro problema.

37. Es de decir que la *Vida* nos habla de cómo en la década de 940 (pues no sería cosa fácil precisar el año), una vez construido el monasterio de Celanova, Rosendo resolvió hacer

significativa. Si el Tumbo ha sido copiado con la atención y cuidado que requería una obra de esta naturaleza, en que se permitían poquísimas desviaciones del original, y ellas debidas preferentemente a la rapidez de la copia y manifiesta despreocupación ante algunas fórmulas poco importantes, en nuestro caso hemos de suponer que el copista del Tumbo actuaba con respeto y devoción casi sagrada por tratarse de documentos rosendianos, algunos de los cuales se suponían de puño y letra del santo fundador de Celanova<sup>38</sup>. Y nada en nuestro testamento da pie, a través de la suscripción misma, para reconocerle el carácter de hológrafo<sup>39</sup>.

un documento hológrafo en que presentaba la lista de todos sus bienes por él cedidos a su fundación, así como un estado de los productos que de ellos se obtenían. Acaso con esta afirmación se alude al importante documento que con fecha de 26 de septiembre de 942 tenemos en el Tumbo, f. 2<sup>v</sup>-4, en que Rosendo hace solemne y definitiva donación a Celanova de todos sus bienes inmuebles que allí enumera; se incluyen en la relación todas las posesiones muebles (ajuar, servicio litúrgico, libros, ganado) que entrega a Celanova (ed. YEPES, cit. f. 423-425; nueva edición, debidamente contrastada en nuestra obra arriba citada, véase nota 2). Aparentemente, el documento de 942 que conservamos (y sobre cuya ingenuidad y exactitud no se pueden admitir dudas, aunque es cierto que en su trascripción, como en el de varios otros documentos antiguos, el Tumbo comete pequeñas imperfecciones acaso debidas a rasgos de aquellas cartas no bien entendidos por el copista transcriptor) es producto del extraordinario saber de un notario, Aloytus, que firma con muy singulares especificaciones, algunas de las cuales podrían hacer sospechar de la autenticidad de su participación en el acto y carta consiguiente: me limito a mencionar la curiosa fórmula: *Aloytus diaconus et confessus qui et notarius dictaui et scripsi*, con utilización que a muchos parecería extemporánea de *dic-tare* con el valor de «componer, redactar», aunque ya en León en 950 (mayo 25) se puede leer (ed. E. SAEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, I, León 1987, 220): *Gundesindus abba ubi presens fui et hec series a me proprio bene dictata per manus scriba Adulfus diaconus*, preciosa suscripción en que se observa la misma distinción que en la fórmula de Aloyto. En todo caso un escriba de este nombre nos es conocido porque ya unos años antes había redactado y confirmado el documento por el que Froila, el hermano menor de Rosendo, cedía a éste precisamente la posesión del lugar de *Villare*, que le había correspondido en las partijas correspondientes (guardadas por documento de 11 de marzo de 934 en Tumbo f. 166-166v); en este lugar Rosendo se proponía fundar lo que llegaría a ser el monasterio de Celanova. Otro Aloyto de Celanova (indebidamente calificado de abad) confirma el documento de Caaveiro que se supone de 936, en que Rosendo y Ero de Lugo participan en la dotación inicial de aquel monasterio, documento no exento de graves tachas. Si el notario Aloyto intervino de hecho, como parece seguro, en la elaboración del documento de 934 y en el de 942, podemos entender que se trataba de una persona apreciada por la familia de Rosendo y por éste mismo, probablemente en razón de sus profundos conocimientos diplomáticos y su excelente técnica literaria.

38. Otorgada esta liberal confianza al copista del Tumbo, no debe olvidarse que pudo éste trabajar sobre originales que habían sido manipulados, no para adulterarlos o violentar su contenido, sino por razón de la propia devoción al santo que sentirían gentes que deseaban de alguna manera vincular su personal recuerdo al del fundador de Celanova. Por otro lado, a pesar del hábito de uso —o al menos lectura frecuente— de la escritura anterior, tenemos que admitir que se produjeron errores de interpretación o fallos normales de copia al transcribir, como queda indicado.

39. Según *Lex visig.* 2,5,16 (p. 115-116 ZEUMER) después de escrito (no simplemente redactado, detalle en el que insisten Isidoro, cit., y la Ley usando *conscriptum*) el texto íntegro del documento por el otorgante, debe éste firmarlo además.

Como puede verse arriba, el escriba, siguiendo la técnica normal de suplantar la persona del otorgante, ha pasado insensiblemente de las formas de primera persona (*mei, mee, cepi, uersaui, inuenio, elanguerem*), atribuidas por consiguiente al propio Rosendo como supuesto responsable de la redacción, a una tercera persona que expresaría el punto de vista del verdadero agente de la misma, el correspondiente notario (nombre de Rosendo sin *ego*, a pesar de *genetrice mea; respondit*). Pero si fuera ésta la única razón de plantear aquí ese problema, sería poca cosa dados los hábitos diplomáticos de aquella época. En efecto, como queda dicho, el propio texto señala que a ruego de amigos y cofrades Rosendo, para dejar confirmadas todas las propiedades del monasterio de Celanova, las hechas por él pero sobre todo las obtenidas de otras personas, que solían dirigir sus documentos al propio obispo Rosendo (aunque se mencionara a veces también la comunidad monástica e incluso el abad del tiempo), resolvió otorgar un documento hológrafo, que Dios le permitió llevar a cabo<sup>40</sup>. Si esto hubiera sido efectivamente así, tendríamos que aceptar que fue el propio Rosendo el redactor y amanuense de este texto en contradicción con algunas de las observaciones anteriores. Ahora bien, los indicios reseñados mueven a pensar que haya sido un notario distinto de Rosendo el responsable de la carta, cuya suscripción habría omitido el copista del Tumbo. La coincidencia, en efecto, de técnicas concretas entre éste y otros documentos solemnes del conjunto monasterial de Celanova, algunos de entre ellos debidos a notarios de nombre o ambiente conocido, inclina a que excluyamos al propio Rosendo, en sus condiciones, como su autor<sup>41</sup>.

Nos quedamos, por consiguiente, sin verdadero soporte para aceptar la aseveración de A. de Morales<sup>42</sup>, que, al tiempo de imaginar la formación intelectual de san Rosendo, escribía: «Y por lo que vemos en su testamento y en otras escrituras tuyas, supo mucho en sagrada escritura, y su escribir en latín es muy lindo, y en todo se muestra su agudo ingenio». El mismo juicio aparece en Yepes<sup>43</sup>.

De todos modos, quienquiera que haya sido el redactor del documento, su actuación literaria nos hace reflexionar sobre ciertos aspectos concretos de la carta ejecutada en 977, entre los que aludiremos en primer término a la utili-

---

40. Véase arriba p. 55. De todos modos, algo pasó para que (podemos suponerlo así), después de preparada la minuta, se cambiara el carácter hológrafo previsto por un documento normal. Pues un hológrafo llevaría suscripciones de reconocimiento y convalidación posteriores, pero no contemporáneas del hecho mismo. Y lo que hemos escrito, p. 54, sobre Pelayo de Iria parece definitivo a este respecto.

41. Véase luego nuestro estudio del preámbulo, p. 64. De todos modos, la atención a la mención intencional de elaborar un documento hológrafo, aunque confirma esta exclusión porque no se cumplen en realidad los requisitos señalados en la nota anterior, permite conjeturar que el propio Rosendo haya intervenido de alguna manera en su elaboración precisa.

42. Crónica, XVI, 36 (*Los cinco libros postreros de la Coronica general de España*, Córdoba 1586, f. 250).

43. YEPES, cit. nota 3, f. 7<sup>o</sup>, que repite citándolas exactamente las palabras de Morales. No son sorprendentes los términos en que se expresa el cronista de Felipe II, Morales, pues él conoció en Celanova el Cartulario, cuya primera pieza es precisamente nuestro testamento.

zación deliberada de fraseología sacada de otros documentos, unas veces como cañamazo de la nueva redacción, otros como elementos cuasi formularios directamente utilizados en la misma.

Merece la pena que, en segundo lugar, prestemos atención a otros procedimientos literarios concretos utilizados por el redactor del documento. Por ello será bueno que hagamos unas consideraciones sobre la estructura literaria (su-brayo, literaria) de nuestra carta de 977.

### c) *Dependencias fraseológicas*

Antes de iniciar un comentario sobre la construcción y elementos de su extenso prólogo, parece interesante llevar nuestra atención a otros documentos que ofrecen tratamientos análogos, por lo que hemos de tenerlos por relacionados en el aspecto literario, sea cualquiera el sentido de esta relación. Mencionaré la carta de Ramiro II de 941 en honor de Celanova<sup>44</sup>, la donación otorgada en 985 por Vermudo II<sup>45</sup>, y la hecha por este mismo rey en 986<sup>46</sup>, ambas también en beneficio de aquel monasterio. Habremos de aludir también por menudo a la célebre donación de setiembre de 942<sup>47</sup>, a que se remite real y taxativamente, aunque sin mencionarla, nuestro testamento. Por supuesto que utilizaremos todos estos testimonios de manera distinta, pues en realidad sólo nos ocuparemos para hablar con propiedad del documento de 941 y del de 942, únicos que pueden ser considerados fuente de inspiración de nuestro texto, en aspectos temáticos y lingüísticos pero sobre todo literarios<sup>48</sup>.

44. Tumbo, f. 79-79<sup>v</sup>; ed. L. BARRAU-DIHIGO, «Notes», cit. nota 29, 375-379. El preámbulo de este documento se da, estructurado, abajo nota 49.

45. Tumbo, f. 174; ed. BARRAU-DIHIGO, cit. 423-426: *Saluatori omnium et redemptori cuius sanguine preciose (por precioso se) mundus congaudet redemptus, quem omni genera rerum sibi suum conlaudat dominum unum, qui regnás celum, terra, regesque potestas, qui humilibus nunc et in euo gratiam dare promittis, qui superbis rigore librato resistis hac eorum superbie ducem censura regia prostras, qui humanum genus quotidie nasci ad lucem uel iterum reuerti in cinere mandas, qui omnium te deprecantium ut pius pater exaudis, suscipe, queso, precem tui indigni famuli tui Vermudi...*

46. Tumbo, f. 6<sup>v</sup>-7; ed. BARRAU-DIHIGO, «Notes», cit. 426-431; la transcripción en el Tumbo es sumamente curiosa: *Saluatori omnium et redemptori, cuius sanguine pretioso se mundus congaudet redemptus. Prologus iste superius iam notatus est in prima pagina libri usque in domino deo et celesti eternique regimine eternam salutem.* Nótese que el copista es único en esta parte del Tumbo y que probablemente acababa de copiar el testamento que nos ocupa cuando se encontró con otro preámbulo idéntico en documento posterior, lo que le permitió adoptar —y anotar— su llamativa decisión. La situación, además de menos importante, es diferente respecto a los otros dos documentos recordados, al haber sido transcritos por distintos escribas y a mayor distancia.

47. Cuyo texto revisado atentamente según el Tumbo se encuentra en el Apéndice correspondiente de nuestra nueva edición. Como indicaremos más tarde, las dependencias, concretas, no exigen que lo reproduzcamos aquí, evitando de esta manera alargar innecesariamente estas notas.

Es la carta del rey Ramiro II de 941 la que ofrece mayores analogías estilísticas: en ella se encuentra la misma invocación, seguida de un desarrollo eulógico en oraciones de relativo (7), de las que las tres primeras presentan forma paronomásica (*cuius, quem, qui*), como en nuestro documento<sup>49</sup>. Por lo que hace a la organización del contenido, éste es bastante claro en las sucesivas frases: las dos primeras, de carácter general, expresan la veneración universal al Redentor y Señor de todo lo creado; siguen unas consideraciones espirituales sobre el universo: todo obedece al Señor, al que en especial ha de prestar atención el género humano, porque El ensalza a los humildes y humilla a los soberbios, ya que es dueño absoluto de la vida de los hombres, pero como padre compasivo escucha sus súplicas. Se encuentra ya aquí un vocablo como *omnigena*, sobre el que volveremos. La redacción es clara y correcta, dentro de una notable contención, aunque encontramos no pocos artificios estilísticos: enumeración y variación (*regnas, celum, terram regesque, potestas*), contraposiciones con variación (*nasci ad lucem, reuerti in cinerem*), disyunciones (*exaudibilem... auditum*), figuras etimológicas como en la frase anterior o *superbis...superbie*. La deprecación consta de dos miembros, *suscipe*, y *presta*, el primero reforzado con el usual litúrgico *queso*. Esta parte concluye con una cita bíblica que ya conocemos, la de Marcos 10,21, que se ofrece no según el texto de la Vulgata, sino probablemente a partir de una paráfrasis litúrgica. De ella se arranca con un comienzo equivalente al que inicia la segunda parte del testamento<sup>50</sup>. Quiero señalar desde ahora, y por lo que pueda valer, que en los dos documentos re-

48. En ambos campos incidentalmente habremos de referirnos a otros documentos de Celanova de que extraeremos materiales, reducidos pero de interés, para mejor comprender las técnicas de elaboración del testamento.

49. He aquí el texto correspondiente (véase nota 44), en el que me he permitido introducir entre paréntesis los indicativos con que designamos las diversas articulaciones del preámbulo de nuestro testamento, abajo p. 67-69, para facilitar las comparaciones requeridas más adelante para nuestras explicaciones:

(I.A.0) *Saluatori omnium et redemptori,*

- (1) *cuius sanguine pretioso se mundus congaudet et redemptus,*
- (2) *quem omnigena rerum sibi suum collaudat Dominum unum,*
- (3) *qui regnas celum, terram regesque potestas,*
- (10) *qui humilibus nunc et in euo gratiam dare promittis,*
- (11) *qui superbis [rigore] librato resistis ac eorum superbie duces censura regia prostras.*
- (12) *qui humanum genus cotidie nasci ad lucem uel iterum reuerti in cinerem mandas,*
- (13) *qui omnium te deprecantium ut pius pater exaudibilem prestas auditum,*
- (3.1) *suscipe, queso, precem tui licet indigni famuli Ranimiri, tuo munere regali sede indeptus,*
- (5) *et ea que tibi seruiantibus et iuste nomen tuum inuocantibus dare decerno,*
- (6) *tamquam tibi ipsi dando gratiam, presta quo*
- (7) *dato pauidi niteremur offerre nisi tuis roboraremur alloquii, qui dixisti: «Quamdiu aliquid ex minoribus meis feceritis, mihi facitis».*

(II.0) *Etenim nulli ambiguum est...*

50. Notemos que la fórmula utilizada en ambos casos es característica de una escritura de confirmación, lo que tiene interés para comprender la estructura de estos documentos confirmatorios.

gios posteriores debidos a Vermudo II hay un doble tratamiento: mientras el primero se inspira directa y exclusivamente en el documento de 941 que venimos comentando, con ligeras modificaciones<sup>51</sup>, el segundo deriva su preámbulo íntegramente de nuestro testamento tal como registró ya el copista del Tumbo, según la nota que introduce para justificar su reducción del texto<sup>52</sup>.

Todas estas observaciones nos permiten una conclusión de interés, la permanencia de una tradición diplomática en Celanova que se relaciona con estos documentos solemnes (al menos en razón de los otorgantes) y que trasciende la actividad de los notarios correspondientes. En efecto, estos amplios preámbulos en que se vinculan al menos cuatro documentos de Celanova no tienen paralelos estrictos en ningún otro centro monástico de aquel tiempo, resultando incluso peculiares dentro de la serie de cartas regias otorgadas por los reyes respectivos<sup>53</sup>.

Por lo que hace a la otra fuente principal de inspiración del testamento, tengamos en cuenta que al tiempo de redactar el que nos ocupa se tuvo también presente el documento de donación hecha a Celanova en 942 por el propio obispo san Rosendo, que como consta por la suscripción pertinente fue obra del notario Aloyto<sup>54</sup>. En efecto, en el comienzo de la tercera parte del preámbulo se han transcrito de modo casi literal análogas frases del documento anterior, incluyendo la cita del libro de Job<sup>55</sup>; otro tanto pasa en el final de la segunda parte<sup>56</sup> con la mención del papel desempeñado por el abad Fránquila<sup>57</sup>;

51. Que no siempre mejora el texto recibido. Así anoto (véase su texto antes en nota 49) que *omnigena* (véase p. 100) es sustituido erróneamente por *omni genera* (que podría ser variante estrictamente paleográfica, *omni-gen'a* debido al copista del Tumbo); *exaudibilem prestat auditum* se reduce a un insípido *exaudis*, etc.

52. Véase arriba nota 46.

53. Puede verse, al menos como muestra importante, la abundosa colección editada por BARRAU-DIHIGO, cit. nota 29, con 9 piezas de Ramiro III y 6 de Vermudo II.

54. Véase arriba p. 56.

55. Compárese Doc. 942: *reminiscens ea in quibus ab ineunte etate uersaui magis unde opprimi quam unde leuari possim inuenio et ob hoc factus sum mihimetipsi grauis* (Job. 7,20); Doc. 977: *cepi... reminiscere in quibus ab ineunte etate uersaui et magis unde opprimi quam unde subleuari inueni et factus sum mihimetipsi grauis*. Aunque pudiera parecer notable la mutación de *leuari* en *subleuari*. recuérdese que la lectura de este vocablo es claramente dudosa e insegura.

56. Abajo p. 71, II.4.

57. Doc. 942: *et ita gestum paratumque est quod totum per manum famuli dei Frankilani abbatis*; Doc. 977: *hec omnia gestum paratumque est totum per manum famuli dei patris mei Franquilani abbatis*. Es obvio que el añadido *patris mei* alude, después de llevada a cabo, a la obediencia que Rosendo había prestado al antiguo abad de San Esteban de Ribas de Sil cuando renunciando a sus responsabilidades episcopales se incorpora como monje a Celanova. Ordoño, Vida de Rosendo, 6, parece pensar que esto se deriva del documento de la propia fundación, pero en realidad en él Rosendo se limita a afirmar que lo ha constituido padre y superior de la comunidad (*quem elegi patrem et rectorem super ipsam domum uel commorantes in ea*), sin que propiamente se presente a Rosendo como profeso en la misma. Posteriormente, como sabemos, se incorporó a Celanova para hacer vida monástica; este hecho es el que ahora reconoce explícitamente.

y si aún se nos permite adelantarlos ahora, también se observa una importante imitación en la fórmula de la pena<sup>58</sup>. De no haberse dado estas dependencias, nos habríamos encontrado, en cambio, más en apuros si supusiéramos, como era de esperar por su propio carácter, que la parte descriptiva se inspiraba, aunque fuera con una organización peculiar, en los detalles de la donación de 942, que figuran en la segunda parte<sup>59</sup> de nuestro preámbulo; en efecto, la relación formal con los enunciados del dispositivo del documento anterior apenas existe.

Excluida prácticamente la posibilidad de que la redacción del testamento de 977 se deba al notario responsable del documento de 941, con el que presenta un máximo de analogías literarias, nos queda sólo tomar en cuenta la utilización deliberada de piezas conservadas en el archivo de Celanova cuando se trató de redactar otras nuevas. Esta utilización está justificada de sobra al llevarse a cabo, con motivo de la reordenación de Celanova, una amplia confirmación de la donación anterior que se hace ahora de manera expresa, con la intención manifiesta de transferir al nuevo abad Manilano, preconizado por Rosendo para sucederlo después de su muerte, cuanto había donado a Fránquila<sup>60</sup> y cuanto en el entretanto había recibido el propio Rosendo con destino a Celanova. Pero esta dependencia, natural y lógica en una confirmación, no explica del todo la deliberada y curiosa utilización consecutiva de frases y fórmulas empleadas en documentos anteriores, que sólo se podría justificar, bien por el hecho de ser unos y otros debidos a la pluma del mismo copista, bien por responder en su función a la misma finalidad. Ahora bien, excluida la primera explicación podemos plantearnos varios problemas respecto a estas utilizaciones: tendríamos que preguntarnos si pueden deberse a la necesidad del notario de contar con materiales literarios que simplifiquen, y al mismo tiempo esmalten, su redacción; si pueden atribuirse al deseo de realzar así la continuidad y unidad interna de todas estas piezas para enaltecer las circunstancias y condiciones del nuevo monasterio y de su glorioso fundador; y si pueden inducirnos a sospechar que los responsables de la elaboración escrita de los documentos de 977,

---

58. Doc. 942 *si quis ex regia potestate uel qualibet generis homo pontifex, comes, propinquus extraneusque uel quisquis infaustus iudex exurgere quiuerit ad conuellendum quod deo et seruís eius per hoc testamentum concedimus*; Doc. 977: *si quis fuerit temerarius tam regia potestas quam populorum uniuersitas, propinquus, extraneus uel quisquis infaustus et ardore cupiditatis accensus iudex exurgere quiuerit ad conuellendum et de hoc testamento...* En el segundo documento las fórmulas son más fuerte y precisas. De todos modos, en pasajes como la sanción, tan fuertemente esquematizada por la tradición notarial, no se hace difícil encontrar paralelos en otros formularios, por lo que nuestra observación no tiene más sentido que el señalado antes: no se trata de generalizar, pero casi todas las frases de la sanción aparecen en documentos de unos u otros lugares, dando pie a conjeturar que existían modas e innovaciones por contagio, en un afán de mejorar y variar las fórmulas que por su propio carácter se desgastaban con rapidez.

59. Abajo p. 70, II.3c1-3d.

60. *Offero, dono atque concedo uobis, dominis et fratribus meis in Christo, et tibi, patri spiritali Manillani abbati, locum suprataxatum cum omnibus uillulis et uicis suis...* La confirmación se extiende a lo que había sido concedido a Celanova y a Rosendo por parte de sus hermanos, por munificencia regia o por cualquier otro título en que interviniera Rosendo.

y posteriores, son personas especialmente vinculadas con el archivo documental del cenobio, de manera que todos estos engarces signifiquen un conocimiento profundo y un contacto continuo con las piezas del archivo. No excluimos, antes al contrario, ninguna de estas posibilidades, aunque nos vemos precisados a suponer de la máxima importancia, como irá resultando de nuestros comentarios posteriores, el reconocimiento por parte de los notarios de la calidad literaria de aquellas piezas que permitía insertar algunas de sus expresiones más logradas en las nuevas creaciones. Esta actitud se hará más patente cuando pasemos a estudiar las ampliaciones y modificaciones que se introducen en las fuentes para obtener mayores efectos, aun cuando no pocos de éstos nos parezcan ahora desmesurados y no siempre provistos de la calidad que se pretendía imponerles.

#### d) *La transcripción del Tumbo*

El estudio del documento no debe hacerse sin mencionar también las dificultades que ofrece el texto que ahora poseemos. Cuando se asentó en el Tumbo se produjeron ciertos fallos que vuelven difíciles de entender algunas partes del mismo. Me limitaré a ponerlas de manifiesto aquí como complemento de la edición arriba presentada para facilitar su recta comprensión. Los fallos parecen deberse a dos razones: malas lecturas de algunas formas del original, y salto u omisión de palabras, líneas o frases, resultando las actualmente conservadas oscuras o incomprensibles. Y ello sin tomar en cuenta las dificultades causadas por el estado actual del manuscrito.

Dentro del primer caso tenemos la lectura *patrie*<sup>61</sup>, en lugar de *pariet*, exigido por el contexto y fórmula. Podría haber ocurrido que en el documento se hubiera añadido la *-t* sobre la línea, y al realizar la copia se situara mal el añadido, aunque sorprende que no se haya reconocido la fórmula común. Dadas las formas gráficas que presentaría el original, nos extraña la confusión de *parent* por *patent*<sup>62</sup>; mientras aseguran el sentido y el contexto la necesidad de la corrección, la grafía errónea aparece claramente escrita en el Tumbo<sup>63</sup>. Probablemente hay que leer también *et* en lugar de *e*, que da el Tumbo un poco más adelante; así como hay que suplir el adverbio *non*, requerido por la fórmula usual y el contexto en la iniciación de la confirmación<sup>64</sup>. Aunque no podría afirmarse del todo, es también probable que en la descripción de bienes muebles

61. Véase p. 51, línea 115.

62. Véase p. 48, línea 10.

63. Quizás aquí habría que incluir otros errores, como *eruat* (l. 114) en lugar de *eluat*, que es el verbo regularmente utilizado (o su simple *luat*) en el sintagma de *penas*. Que no le prestemos mayor atención se debe al descuido innegable con que han sido trascritas las fórmulas tópicas de la sanción.

64. Véase respectivamente p. 49, líneas 34 y 37; cf. además p. 69. En el segundo pasaje no podemos olvidar que el documento de 941 escribía *nullii*; pero parece más fácil de justificar la pérdida de *non* (acaso *ñ*) después de *quidem*, que la de *nulli*.

haya que leer *capsas* donde el Tumbo escribe claramente *capas*, vocablo que resultaría aceptable como término dentro de esta enumeración, pero totalmente dislocado<sup>65</sup>. Acaso sea mala la trascripción que dentro de esa misma enumeración se hace de *andibula*, que entendemos variante gráfica por *anfibula*<sup>66</sup>. Está también mal copiado el verbo, que ahora se lee incompleto, *...suta est*<sup>67</sup>, pues evidentemente se encuentra en una frase que necesita por lo menos la forma *...sutum est*, en función del sujeto expreso.

Entre las omisiones notamos: *sit*, que tiene que completar la frase introducida por *ita ut*, ahora sin verbo finito, con ausencia difícil de justificar<sup>68</sup>. Un poco más adelante<sup>69</sup> echamos en falta la palabra *alloquius* que estuvo sin duda en el original como prueban diferentes razones: porque pertenece a una frase que ha sido tomada del documento de 941<sup>70</sup>; porque ha sido tenida en cuenta, según se comprueba en el cuadro respectivo, a efectos rítmicos<sup>71</sup>; y sobre todo porque todavía acredita su presencia el correspondiente posesivo, ahora pendiente, *tuis*. En cambio, parece debida a error la presencia de *et* en I.A.13, innecesaria<sup>72</sup>.

Más importancia revisten las pérdidas y confusiones que se descubren en diversos lugares. En la fórmula de excepción que sigue al detalle de los beneficiarios del documento<sup>73</sup>, después de indicar que no hay otros herederos ni de rechohabientes, sin ninguna transición se pasa a una expresión que en su incongruencia con lo anterior exige una introducción ya ausente por pérdida u olvido, acaso por haplografía: *quicumque uoluerit inter uos maior fieri sit omnium seruus*. Este proyecto moral y disciplinar, que remonta en cuanto a contenido a Marc. 9,34, encajaría mejor en su contexto, ahora no transmitido, que se correspondiese con lo que, según la Vida de Rosendo, se sentenciaba en una carta rosendiana<sup>74</sup>. Por su inconsistencia también en la sanción penal<sup>75</sup>, en lugar de *scatebra uermium carnalium exutus tunica* habría que ver fórmulas del tipo *scaturire uermis obtineat* (Guimarães, 959), *uermibus scaturiens careat luminibus* (Sobrado, 1019); en todo caso, en lugar de *exutus* habría que esperar una forma

---

65. Véase p. 49 línea 52. Como complemento de lo que aquí indicamos, nos remitimos a las observaciones que respecto a este término hacemos abajo.

66. Pero véase p. 101, para los problemas planteados por esta palabra.

67. Véase p. 51, línea 110.

68. Véase p. 49, línea 26.

69. Véase p. 49, línea 33; cfr. además p. 86.

70. Véase p. 59.

71. Véase p. 69.

72. Véase p. 68.

73. Véase p. 51, línea 103.

74. Ordoño (Vida de Rosendo, 6) escribe: *de his perpetuum deo olographum fecit et monasterio... cum seruis et ancillis mancipauit et unicuique ut fertur quid operis deberet facere imposuit*. Ordoño, empero, atribuye esta disposición al documento de 942, al que denomina hológrafo siendo como es producto de Aloyto (véase p. 56). Parecen evidentes ciertas confusiones y generalizaciones erróneas si no se partió de algún otro documento ahora no conservado, hipótesis que parece realmente difícil de admitir.

75. Véase p. 51, líneas 111-112.

de subjuntivo, en correspondencia con el resto de la construcción (*scatebra u. c. exuatur tunica*, con un sentido neutralizado en *exuatur*, que lo acercara a *induatur*). Pero lo cierto es que, aún con estas conjeturas, no se resuelven todas las dificultades de estas fórmulas bastante singulares.

Indudablemente todos estos errores y faltas nos descubren fallos por parte del escriba que si no podemos achacar a descuido, partiendo del respeto que le merecía el documento, tenemos que atribuir a dificultades inherentes al propio original, bien por la manera de estar grafiado, bien por otros defectos que no nos es posible imaginar en concreto. De todos modos hay que recalcar que, en conjunto, la transcripción es fiable y bastante buena.

En algún momento podríamos sospechar si no hay mayor participación consciente del escriba del Tumbo que lo que sería de esperar. Me refiero al hecho importante de que en el texto se incluye una puntuación que, a juzgar por los momentos en que se emplea, destaca la distribución estilística de las frases y sirve para subrayar los puntos de mayor relieve en la estructura rítmica del texto, pues debemos indicar que su presencia coincide exacta y puntualmente con una secuencia rítmica. Por ello casi siempre se identifica con cláusulas, por más que en algunos casos se encuentren en otros finales también rítmicos. Es probable que, aunque no con el sistema del Tumbo, normal en la época de su transcripción, ya con la puntuación corriente en el siglo X figurasen signos equivalentes así en el original que se copiaba, con el objeto que acabamos de atribuirles. Nuestro cuadro estructural del preámbulo<sup>76</sup> tiene muy en cuenta estos signos, que no hemos transcrito en la edición para simplificar la moderna puntuación, dada con el único fin de obtener una mejor comprensión del tenor textual.

## 2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO. EL PREAMBULO

El documento consta de un amplio prólogo, que ya contiene parte del expositivo junto con la mención nominal del otorgante, simplificándose así la fórmula de la titulación en el verdadero cuerpo del documento que lo subsigue; presenta luego la debida dirección, un expositivo breve con su declaración y justificación, la cláusula con su sanción, y el escatocolo con todas sus fórmulas validativas. Nos centraremos aquí en el prólogo. Y téngase en cuenta que vamos a considerarlo como una pieza literaria en sí misma, sin desconocer el hecho antes mencionado de que en él se incorporan y anticipan no pocos elementos constitutivos del documento al que sirve de inicio.

### a) *Organización del preámbulo*

El extenso preámbulo del testamento está constituido por tres sectores bien diferenciados tanto temática como literariamente: I, una oración, dispuesta en

---

76. Véase adelante p. 67-72.

parte laudatoria<sup>77</sup> y parte deprecatoria<sup>78</sup>, que viene a ser una amplificatio de la invocación, que empalma con II, amplia exposición en que se pondera el esfuerzo del otorgante para obtener la misericordia divina mediante sus donaciones amplias y generosas<sup>79</sup>, es decir, una especie de confirmación en la que se resumen de alguna manera los documentos anteriores pertinentes que de repente se muestran incompletos al no haber sido ratificados para el futuro, como indica III, una narración dramatizada con la presencia de dos discursos<sup>80</sup> que constituye un verdadero justificativo para el nuevo otorgamiento documental. El tránsito articulador de I a II y de II a III se realiza mediante una cita bíblica, de las que la primera parafraseada pero de contenido bien conocido, en tanto que la segunda, literal, proviene del libro de Job<sup>81</sup>, aunque en ninguno de los dos casos haya sido el responsable de la puesta a punto redaccional del testamento el que acudió a los libros bíblicos para extraerlas, sino que para ellas depende de sus fuentes.

La parte I u oración, se inicia con una forma de dativo típica de la notificación o dirección, que acaba convirtiéndose, desde el punto de vista de su función en el contenido, en una especie de vocativo que servirá de introducción a la deprecación, todo con rasgos característicos de una invocación eucológica desarrollada: esta fórmula, que recoge los dos títulos principales de Cristo, será ampliada en la alabanza de Cristo como Salvador y Redentor, e Hijo de Dios, en una serie de nada menos que trece frases de relativo que presentaban originalmente, y siguen haciéndolo aún en el comienzo de la serie, la típica variación paronomásica, aquí incompleta<sup>82</sup>, que se encuentra a menudo en casos similares. Después de este período invocacional, la parte deprecatoria se caracteriza por la presencia de imperativos de los verbos más a menudo usados en la construcción eucológica, de los que tres en uso único y otro repetido cuatro veces, para rematar con un desarrollo en que la súplica subraya la distancia entre la divinidad y el orante, constituyendo la primera fase de una transición con que a su vez se inicia la parte que sigue.

La segunda parte, II, comienza con una transición que aclara y amplifica la esquemática notificación del documento fundacional de Celanova de 942: la exposición del hecho de esta fundación va seguida del resumen de la notificación, que constituía parte importante del documento correspondiente con señalamiento explícito de aquel acto como dirigido a Dios y a la comunidad monástica, caracterizada debidamente<sup>83</sup>. Recogidos estos puntos, se mencionan los

77. Arriba líneas 1-20. Abajo, p. 67, al formalizar la estructura, la describimos bajo I.A.

78. Líneas 20-34. Abajo, p. 68, como I.B.

79. Líneas 37-63. Abajo, p. 69, como II.

80. Líneas 63-86. Abajo, p. 71, como III.

81. Sobre la primera (sacada de Marc. 10,21) véase lo que explicamos más adelante, p. 85, a propósito de la fórmula en que se basa; la segunda, también tomada de otra fuente, p. 50, es Job, 7,20.

82. Nótese *cuius / quem / qui*; compárese con su fuente arriba p. 59.

83. Se trata de una congregación de monjes que cumplen los requisitos de la profesión monástica (*caste, pie, sancte, religiose*), siguiendo las normas antiguas (*per anticorum patrum*)

otorgantes de aquella donación, Rosendo e Ilduara su madre, para resumir luego los bienes donados en esta ocasión, que se enuncian distribuidos en grupos, con denominaciones minuciosas por una parte, pero demasiado genéricas por otra, al no entrarse en evaluaciones concretas y precisas como se había hecho de manera natural en 942. La rica enumeración se cierra indicando cómo todo el conjunto se había puesto en manos del abad Fránquila. Una nueva transición cierra esta parte: en ella se recuerda la incorporación efectiva de Rosendo a la vida de la comunidad y se mencionan sus preocupaciones ante el fin de su vida, con alusión a la reflexión sobre sus faltas, lo que le lleva a aplicarse la sentencia de Job por la que éste expresaba su inquietud espiritual.

La tercera parte, III, notablemente dramatizada, viene constituida por unas ambientaciones que preparan sendos discursos, uno atribuido a la comunidad y otro puesto en boca del propio Rosendo, tras el último de los cuales se describe la reacción subsiguiente, el verdadero documento actual, que queda así justificado y debidamente encuadrado. De este modo puede darse por rematado el preámbulo.

#### b) *Estructura formal del preámbulo*

Sería posible suponer que, independientemente de las fuentes conocidas y mencionadas, hubiera todavía otras que se nos escapan, y a las que obedecerían de manera más cercana ciertos rasgos de nuestro testamento. Pero aún en esta hipótesis, no cabría discutir la licitud de estudiar la forma adoptada finalmente (sea original en su mayor parte o no) por el documento de 977. Y lo que caracteriza esta pieza como muchas otras semejantes es un principio de amplificación constante, y una tendencia a la redundancia, que suele acompañar y convertirse en rasgo típico de documentos solemnes, especialmente cuidados en su forma gráfica y literaria, como saben bien quienes se han ocupado de documentación de este tiempo. ¿Cómo tiene lugar esta amplificación? Por razones de espacio y tiempo nos limitaremos a analizar el preámbulo, aunque podría extenderse el análisis, con resultados semejantes, a todo el testamento. Y antes de discutir las técnicas, nos permitimos representar de la mejor manera posible la estructura y articulaciones de las diferentes partes del prólogo, tal como quedaron establecidas más arriba<sup>84</sup>.

---

*normam*), la observancia evangélica (*euangelica itinera*) y el servicio al Señor (*fideli deuotione militantium*). La meticulosidad de este resumen se deja ver por llevar incluso una fórmula de salutación. Ahora bien, contra lo que pudiera pensarse, nada de esto hay en el documento rosendiano de 942.

84. Una advertencia sobre las páginas siguientes: damos aquí el texto de solas las tres partes del preámbulo, distinguiendo los miembros de frase de modo que se pueda obtener una visión directa de su organización. Se notará que los finales de las doscientas secuencias rítmicas así indicadas llevan acentos, que marcan el ritmo buscado y obtenido, que luego comentaremos (véase p. 88-91). En numerosos lugares la última palabra de la línea lleva un guión que marca que el Tumbo tras esa palabra pone un punto (sobre cuyo probable significado



	et per nunquam sécula finiénda	v
	regnabas et régnas ubíque-	p
.10	qui humilibus	
	núnc et in éuo	p
	gratiam dáre promíttis-	p
.11	qui superbis	
	rigore libráto resístis-	p
.11a	atque eorum supérbie dúcem	p
	potestátis censúra	p
	in ima prostrándo dimérgis-	p
.12	qui húmána plásma	d
	síngulos per díes	tr
	singulis momentísque et hórís	p
	násci ad lúcem	p
	et iterum reuerti in cínere mandas-	p
.13	qui hominum te deprecantium ut pías páter	d
	et audibilem préstas audítum-	p
.13a	et maiori quam rogáris fide	d
	totóque ánimo	c7
	te peténtibus mirífice	m
	mírabilitérque	tr
	(et) ut pías audítor	p
	prestando concédís et dónas-	p
I.B		
.1	suscipe queso	
	humillimam precem tui lícet indígni	p
	famuli Rudesindi prolis Guttíeris et Ilduáre-	v
.2a	et da in corde meo uóta que suscípías-	m
.2b	da in ore uérba que cómpleas-	t
	et in mánibus méis ópera	(c8)/c7
	que complénda ádprobes	c7
	atque operáta iustífices-	t
.3a	da iniquitatibus méis uéniam-	c7
.3b	da sceleribus méis indulgéntiam-	m
.4	et ea que anime mee sunt ímpediménta	p
	et iustíssimis opéribus contrária	m
	presenti in uíta	
	postpósita-	t
	tua me fideliter	
	gratuíto ánimo	c7
	assiduóque congréssu	p
	fac séqui uestígia-	t

.5	ita ut	presénti in século	t
		euangelicam uocem non surdus audítor audiéndo	tr
		a me impléta que dicit-	p
.5a	dáre mihi líbeat	ex his que míhi a te donáta sunt-	m
		et mercáre mihi líbeat	v
.5b	et mercáre mihi líbeat	pro celéstibus terréna-	m
		pro celéstibus terréna-	tr
.6	et ea que	tíbi seruíentibus	m
		et iuste nómen túum inuocántibus	(c10)/m
		donáre decérno-	p
.6a	tanquam tibi ípsi dómino	et pio redemptóri méo	c7
		dáta atque litáta sunt	d
		prestátor equíssimus	v
.7	prestátor equíssimus	clémens collátor	t
		grátiam présta	p
		quam datiónem litatióne	p
.8	quam datiónem litatióne	pauidi	v
		pauoréque pertérriti-	t
		minime niterémur offérre	t
		nisi tuis piíssime pater roborarémur (allóquiis)	p
		per unigenitum tuum séculi presénti-	t
		diuítibus clamántem et loquéntem-	tr
			t

## II

.0	Etenim ambiguum quidem (non) est	sed cunctis manet notíssimum et crédito	m
.1	monasterium ésse fundátum		p
.1a	sub nomine sancte trinitátis constrúctum-		p
.1b	et in ueneratione sanctorum apostolorum-		v
	et sáncti Martíni-		p
	uel plurimorum aliorum mártirum hédificátum-		(c8)/p
.1c	atque sancti Saluatorís ab eúntibus	et redeúntibus nominátum-	m
			v
.1d	Cellenouequé usu locutionis humáne uocitátum-		tr
.2	ibi denique		
.2a	domino et redemptóri hóminum-		c7
	cáste et píe-		p
	sanctequé èt religióse		tr
.2b1	frátrum congregátio		m
	seu monachorum cétu degéntium		t
.2b2	et per anticorum patrum nóрман uiuéntium		t

.2b3	euangelicaque itínera grádiéntium-	(c9)/c7
.2b4	deoque fideli deuotíone militántium-	m
.2c	in dómno deo	p
	et celesti eternoque régi méo	d
	etérnam salútem	p
.3	denique domino et deo adclínis	p
	ac pusillus seruus tuus Rudesíndus epíscopus-	t
	una simul pariter cum genetrice méa Ilduára	tr
.3a	construximus locum suprataxátum-	v
.3b	hedificamus aeclésiám in honóre	v
	piissimo ac tutissimo sáncti Saluatóris-	tr
	et omnium apostolórum et mártirum	t
	idem et cum arcángelo Micaéle	v
	súmmi déi núntio-	m/c7
.3c	et instruximus cenóbia domórum-	tr
	et omnia intrínsecus èt extrínsecus	(c9)/c7
	necessariorum ad nórmam regulári	tr
	ábte uel compóssite	m
.3c1	plantátio uineárum	v
	et omnigena nemorum árborum conscitórum-	v
.3c2	ad ópus sanctuárii-	m
	crúces cápas díptagos	(m)/c7
	cálices et corónas	v
	candelabra argénteá et enéa	v
	lucerna turíbulos èt infertúria	(c10)/t
	ex áuro argéto	p
	et omni lapide precíoso ornátos	p
	uelis de témplo et altária	m
	indumenta sacerdotum et leuitárum	v
	cum balteis et umerariis áuro téxta	d
	uisina	
	purpúrea et línea	m
.3c3	in ammonitíone conuersórum	tr
	sígnos et campánas	tr
.3c4	exaratio librorum in oris diúrnis et noctúrnis	tr
	seu et expositio de orthodoxis patribus inuénta memória	t
.3c5	ad ministérium refectiónis	(c8)/p
	ménsas èt andíbula	m/c7
	sabana aquamanília èt facitérgia	(c10)/t
	díscos et parápsidas	m
	fialas et inferturias argénteas (i)scúltas	tr
	ex áuro perlúcidas	t
	lectisternia ex omni polémito confécta-	tr
.3c6	iumenta quóque et arménta	tr
	pécora èt altília	(c9)/c7

	apium et grégibus suillórum	v
.3d	uictum et teguméntum àd abundántiam-	(c9)/t
.4	hec omnia géstum paratúmque est	tr
	totum per manum fámuli déi	p
	pátris méi	d
	Frankiláni abbátis-	p
III		
.1	Post per annórum (i)spátia	t
.1a1	norma monástica adéptus-	tr
.1a2	et actualem uitam cum plurimorum seruorum Christi	
	pari glútino adscítus-	tr
.1a3	preuidens dies uite mee quotidie explére-	m
	robur córporis marcéscere-	m
	et incertum extremum díem inminére-	tr
.1b	cepi intra archana córdis mèi reminíscere	(c10)/m
	in quibus ab ineunte etáte uersáui-	p
.1c	et mágis unde ópprimi	m
	quam unde leuári inuénio-...	t
.2	Et dum inter tot tantisque fluctibus stupefactus elanguérem-	tr
.2a	adstantibus cunctis frátribus qui áderant	m
	cepérunt cum flétibus	t
	unanímiter dícere-	t
.3	Dómine páter	p
.3a	preuíde et consídera	m
.3a1	de tantórum agmínibus	t
	quos acquisísti, nutrísti et erudísti	v
.3a2	cui nos derelínquere débeas	t
	aut quem patrem	
	uel tutorem eidem ecclésiae restítuas	m
.3b	Scis enim domine quia sepe per spátia annórum	tr
	mutantur omnia rérum, actiónum	tr
.4	His uerbis et flétibus commótus-	tr
	et euangelica erudítio instrúctus-	tr
	necnon et canonum decréta compúlsus-	p
.4a	ac eis flebili uóce respóndit-	p
.5	Confidite o filiólí et dómini	t
	et spem uestram in dómino pónite...	t
.5a1	In primis commendo uos	
	creatori meo domino Ihesu Christo-	d
	cui uós adquisíui-	p
	et in cuius amorem hunc lócum constrúxi	p

.5a2	et ad regem qui in úrbem Legionensem in apicem regni úntus fuérit- ad saluándum et tuéndum pótius quàm ad imperándum-	v p tr tr
.5b	et instituo uobis patrem hunc filium méum (i)spirítalem Manillánem abbátem-	v p
.5c	et post ipsum qui uicem Christi ágere uiderétur- sapiéntia erudítus- uíte probátus- et omni collatióne preeléctus-	v v p tr
.6	Multi quóque magnórum etiam et alii pontifices qui tunc nobíscum áderant uidentibus héc et audiéntibus	p c7 m
.6a	obtime et satis digne elégi cum éis pári consilio- ex legáli precépto-	p t p
.6b	ut facerem de ipso loco testaméntum ológrafum sicuti et deó iuuánte concéssum est míhi- licéntiam adimplére-...	t p p v

### 3. FORMAS Y FUNCIONES LITERARIAS EN EL PREAMBULO

#### a) *La parte oracional*

Volvamos al principio para comentar esta estructura, que hacemos en relación con la del documento precedente para que se vean mejor las diferencias<sup>85</sup>. Nos interesan en primer lugar las pequeñas amplificaciones que se descubren en las frases que se apoyan inmediatamente en aquél; luego atenderemos a la gran ampliación propia de nuestra carta. Comenzamos por las frases dependientes de este modelo<sup>86</sup>.

En I.A.2 la nueva forma de la frase<sup>87</sup> se debe a la introducción de la Trini-

85. Vuelvo a insistir, y perdóneme el lector ya advertido, en que es indiferente para la comprensión de las técnicas que haya habido otros documentos intermedios, en que se fueran imponiendo ya casi todos los recursos que ahora comentaremos. En ese supuesto, sería a los notarios de tales documentos a quienes atribuiríamos los logros estilísticos que descubramos. A efectos de la interpretación de éstos, la diferencia resulta de muy escasa relevancia.

86. El texto pertinente del documento regio de 941 aparece arriba, página 59, segmentado en correspondencia con los pasajes paralelos del testamento de 977, p. 67.

87. Aunque para no alargar en exceso estas páginas no reproduciremos nuevamente aquí los textos correspondientes, por una vez nos permitimos comparar ambas frases, reproduciendo en redonda la parte común a 941 y 977, con lo que se ve gráficamente la ampliación: *quem omnigena rerum sibi suum collaudat cum patre et spiritu sancto dominum in trinitate auctorem redemptoremque unum.*

dad en un resumen doxológico, en que se recuerda a Cristo naturalmente como redentor, pero también como «autor» del universo. En .11 se sustituye la mención *censura regia*, que acaso se entendía como demasiado precisa y alusiva en el contexto del documento de 941, otorgado por el rey Ramiro, por la más genérica *potestatis censura*; y a la vez se amplifica e intensifica el predicado verbal<sup>88</sup>. Es distinta y más significativa la alteración en .12, donde ya no se reduce el proceso a una modificación más o menos adecuada desde el punto de vista ideológico: aquí tenemos cambios estilísticos, como en el caso de la sustitución de *humanum genus* por *humana plasma*<sup>89</sup>, y sobre todo en la aparición de la expresión bimembre, con anástrofe de preposición en el primer elemento y expansión sinonímica coordinada con variación casual en el segundo<sup>90</sup>. En .13 la nueva técnica se puede comprender con bastante claridad<sup>91</sup>: al sustituir (¿o leer mal?) *exaudibilem* por *et audibilem* se permite la introducción de todo un desarrollo paralelo (*et...et*) en el que aparece una fórmula bimembre desigual en ablativo (*maiori quam rogaris fide / totoque animo*), para introducir una frase semejante a la inicial aunque con variantes: *te petentibus* frente a *te deprecantium*; esta variante va acompañada por una expansión con un doble adverbio, *mirifice mirabiliterque*, para a través de una frase paralela (*ut pius pater / ut pius auditor*) llegar a un desarrollo, del gusto del redactor, que consiste en recoger una palabra anterior y en paranomasia amplificarla con nuevos elementos (*prestat* frente a *prestando concedis et donas*).

Es interesante considerar la forma en que actúa por su cuenta el redactor de nuestro texto en las frases .3-.9, desarrollos que si no originales en su contenido, parecen innovaciones propias de este preámbulo, al menos respecto a su modelo. Todos estos puntos (salvo .7, todos iniciados por el relativo en nominativo *qui*) se caracterizan por la presencia de un doble verbo en cada una de las frases. Esta doble presencia verbal se ha obtenido por distintos caminos. En el caso de las cuatro primeras frases el mecanismo establece relaciones íntimas de dos a dos, con diversos artificios: .3 *substantando presides* / .4 *presidento substantas* (con graciosa doble adnominación); .5 *communicas et coniungis* / .6 *contines regesque* (con variación en la copulativa). Las frases .7-.9 (acaso sirviendo de transición para marcar el cambio la frase 7, con la variante *cuius* en lugar del normal *qui*) presentan un máximo de variaciones dentro del siste-

88. En efecto, *prostras* va a ser desarrollado en *in ima prostrando dimergis*, con evidente alusión a un pasaje de Job (40,8: *facies eorum*) (los soberbios/ *demergere in foueam*) en relación con otros lugares, como Matth. 18,6); la conversión del verbo original en un gerundio delimitativo es interesante.

89. Sobre este término véase p. 99.

90. La anástrofe de preposición, *singulos per dies*, tiene alguna correspondencia en el desplazamiento de la coordinativa en *singulis momentisque*; *momentis* va ampliado coordinativamente también con *oris*. El conjunto resultante puede compararse con *cotidie* en el documento de 941.

91. Probablemente *omnium* en el documento de 941 debería leerse *hominum* como en el nuestro; en el testamento de 977 probablemente habría que eliminar el *et* que precede a *ut pius auditor*, con lo que resaltaría el paralelo con *ut pius pater* en la frase tomada del documento anterior.

ma de geminación verbal, que va de la simple presencia de dos verbos coordinados, en la primera y en la última<sup>92</sup>, a sistemas más complejos, como en .8 *circumdando penetras penetrandoque circumdas*, en que se emplea un recurso estilístico muy rebuscado combinando adnominatio y quiasmo (recurso ya utilizado anteriormente en .3/4 pero para servir allí de nexos entre aquellas dos frases); o más sencillamente uniendo los dos verbos con una repetición en .8a: *diuinitus possides diuinitusque uiuificas*. A su vez en cada una de las frases aparecen paralelos en gradación creciente<sup>93</sup>. Por otra parte el deseo de trabar íntimamente las distintas frases con recursos distintos al de la anáfora<sup>94</sup>, se puede registrar observando la aparición en frases consecutivas de expresiones secundarias en correspondencia<sup>95</sup>.

Si ahora pasamos al segundo momento, el deprecatorio, de esta compleja invocación, vemos que la petición se desarrolla en un sistema triple, marcado por los imperativos dirigidos a la divinidad, que corresponden al ruego. El primero, *suscipe*, característico de la oración litúrgica, incluso con el refuerzo de *queso*, se corresponde con *fac* de .4a, mientras que ambos encuadran un grupo de cuatro miembros unidos entre sí por anáfora de *da*, aunque dispuestos en dos series muy diferentes, de las que la última que corresponde a .3a y .3b con estructura simple y paralela<sup>96</sup>, y la primera, en cambio, con una disposición más elaborada en que entran a la vez en juego el significado y técnicas más sofisticadas de colocación verbal<sup>97</sup>.

92. .7 *tripudiat et letatur*, junto a .9 *regnabas et regnas*. El sistema se hace más riguroso porque en estos dos casos sigue una determinación adverbial, la primera vez también doble (*presenti et futuro in euo*) frente a la sencilla en el segundo caso (*ubique*).

93. Así .3 *celorum regna / angelorumque creatura*; .4 *patentia insensibilia / uidentia atque uiuentia* (donde *patentia* y *uidencia* funcionan semejantemente —con un valor cuasipasivo en el último, *uisibilia*, conocido desde mucho tiempo atrás— para significar «el mundo visible», mientras que *insensibilia* y *uiuentia* se oponen entre sí designando el mundo de los seres inanimados y el de los animados); .5 *celestia et terrena*; .6 *fabricam totam mundi et maris celique*; .7 *presenti et futuro in euo*; .8. *cuncta que parent* (así el Tumbo pero probablemente se leería en el documento *parent*) *et inuisibilia existunt extra intraque*; .9 *sine initio et per numquam secula finienda*.

94. Sin excluir otros mecanismos: la aparición de *cuius* en .1 y .7 significa una repetición variada en el referente de un mismo concepto: *sanguine / cruore*; *mundus / genus humanum*; *congaudet / tripudiat et letatur*.

95. En .5 *celestia et terrena* recoge .3 *celorum* + .4 *terra*; a su vez *ineffabili tuo nutu* se corresponde con .6 *inextimabili tuo arbitrio*, incluso en la forma del adjetivo, del posesivo y en la cuasisinonimia del sustantivo. Por su parte .7 *presenti et futuro in euo* se corresponde, como ya hemos señalado (nota 92), con .9 *ubique*, reforzándose mutuamente la posición y el desequilibrio vocabular.

96. Para obtener unos mismos efectos, y subrayar así mejor el paralelismo integral, nótese la correspondencia de .3a con .3b *sceleribus*, correspondencia que plantea dificultades que veremos luego al tratar del ritmo clausular.

97. Una primera correlación se logra por la serie de partes del cuerpo, que relacionan las dos frases entre sí: .2a *da in corde meo!* .2b *da in ore...et in manibus*; luego las oraciones de relativo finales: .2a *uota que suscipias!* .2b *uerba que compleas*. A su vez el desarrollo de la segunda se obtiene mediante repetición etimologizadora, primero entre .2a y .2b: *compleas / complenda*, y luego entre los dos elementos de .2b *opera / operata*.

Por su parte todo el conjunto que gira en torno a *fac* presenta asimismo una disposición muy elaborada: a una forma absoluta de participio que comporta una frase de relativo con dos elementos en gradación, y una determinación adverbial con preposición en anástrofe, sigue un desarrollo en que interviene una fuerte disyunción, subrayada por un doble miembro trabado entre sí<sup>98</sup>. Este conjunto va complementado por otro de petición indirecta, cuyo núcleo está constituido por dos expresiones con *libeat* más infinitivo, cuyos contenidos, y parcialmente la forma, se oponen entre sí<sup>99</sup>.

A este período sigue otro, que no parece totalmente logrado en nuestro texto, pero que por lo que puede observarse encaja bien en las técnicas de nuestro escritor aún siendo mera trasposición del modelo seguido: se conserva el elemento en dativo porque se daba desdoblado en gradación para mejor justificar la comparación que recoge todo lo anterior<sup>100</sup>. La amplificación en .6a (*domino et pio redemptori meo*) ha de ponerse en relación ideológica con I.A.2<sup>101</sup>. Viene luego otro desarrollo que parece querer cerrar la frase iniciada en .6 de una manera imprevista, aunque inteligentemente preparada para dar entrada a los curiosos abstractos de .8.

Por cierto que respecto a .7 y .8 se necesitaría una extensa explicación que no merece la pena abordar; la comparación con el documento tantas veces referido de 941 nos permite entrever una solución (que no alcanzarla del todo), porque acaso éste no haya sido bien copiado en el Tumbo, como prueba cierta incongruencia del desarrollo sintáctico en las frases correspondientes. En efecto, .7 se ha convertido actualmente en una especie de inciso, con función poco específica, que parece buscar sólo la presentación y justificación de la expresión quiástica del vocativo, aquí inesperado, y que rompe además con la actual secuencia<sup>102</sup>.

98. La expresión participial en función de construcción absoluta *ea... postposita* lleva una frase de relativo con dos miembros paralelos graduados: *anime mee impedimental iustissimis operibus contraria*, para rematar con *presenti in uita*, expresión sobre la que podemos adelantar que se corresponde con la que inicia .5 (*presenti in seculo*), trabando así ambas partes del discurso, no sólo por razón del sentido, y del paralelismo de la expresión, sino también por la anástrofe preposicional.

99. Merece la pena que expliquemos este sistema: .5a se centra sobre la idea de «dar»: *dare mihi libeat ...que...donata sunt*, frente a .5b que manifiesta una idea de «lucrar»: *mercare mihi libeat pro celestibus terrena*. Es de observar que todo este desarrollo lleva una introducción marcada por una acumulación y figura etimológica (.5 *non surdus auditor audiendo*), que remata con una cita bíblica parafraseada.

100. Explicamos la frase tal como la entendemos: el dativo, abundante porque se refiere a los monjes del monasterio, venía ya en el modelo de 941 (véase p. 59) con su gradación *tibi seruientibus/ iuste nomen tuum inuocantibus* (nótese que en el segundo elemento se hace hincapié en la oración litúrgica, convirtiéndose así en una especialización identificadora del primer elemento). No es fácil decir si se ha reconocido la aliteración en *donare decerno*, pero el hecho subsiste, aunque no se pueda establecer como deliberado el efecto, que pasa tal cual desde el modelo. Además *domino* va repetido en expansión en *pio redemptori meo*.

101. Véase arriba p. 67.

102. En el documento de 941 se dice *dare decerno* (= .6) *tamquam tibi ipsi* (= .6a) *dando* (= .6b) *gratiam*; pero en nuestro texto *gratiam* se vincula con *presta*, alterándose la marcha

Finalmente, .8 viene introducido por dos sustantivos de uso infrecuente (*datio/litatio*<sup>103</sup>) que recogen .6b, marcados por la peculiar coordinación; a ellos sigue una franca aliteración subrayada por la figura etimológica y la configuración bimembre desigual (*pauidi pauore perterriti*); la frase condicional que ya estaba en el modelo ha sufrido varias adiciones: en primer lugar, por el vocativo aliterante *piissime pater*; en segundo lugar, por el desarrollo en la locución preposicional que se expande mediante dos participios de presente para introducir la misma frase bíblica que aparecía en el documento de 941<sup>104</sup>.

Con ella, y con todos estos curiosos artificios, se cierra la primera parte del preámbulo.

b) *La segunda parte*

La segunda parte de este larguísimo prólogo tiene interés por su propio contenido. En ella, como ya hemos indicado<sup>105</sup>, se procede a una especie de escritura de confirmación por parte de Rosendo para garantizar las donaciones y adquisiciones anteriores en que él, en nombre propio y del monasterio de Celanova, había intervenido. Al tener que resumir, siquiera de manera generalizada, tantos datos concretos, podría parecer que se le escaparía de las manos al redactor la posibilidad de aplicar rasgos literarios a esta parte; y sin embargo también en esta parte son de observar su habilidad estilística y su cuidado en utilizar un máximo de recursos en la expresión.

Se distinguen tres zonas bien diferenciadas, conexas entre sí pero que vienen marcadas por estructura similar a la de un documento de donación<sup>106</sup>, del que en parte se conservan todavía fórmulas y esquemas: .1 descripción del objeto, que no es otro que el monasterio de Celanova recién fundado y denominado; .2 dirección del documento fundacional y de la propia fundación; y .3 expositio en que en cierto modo se pormenoriza el contenido de la acción fundacional y posteriores adquisiciones, con inclusión de los bienes entregados en ellas y persona designada para administrarlos. Es obvio que una disposición de este tipo ha de atenerse muy de cerca, al menos en algunas de sus partes, a las frases y términos de los documentos al uso.

de la frase. Acaso el interesante desarrollo del vocativo con sus dos sustantivos en *-tor*, colocados en quiasmo, obedezca a la necesidad de conformar la frase deprecatoria *gratiam presta*, que por sí misma ahora constituye una especie de paréntesis como prueba suficientemente la conexión entre *data atque litata* y .8 *dationem litationem*, saltando por encima de este intermedio.

103. Véase p. 100.

104. Sobre esta inclusión necesaria en el texto del documento véase arriba p. 69.

105. Véase p. 65.

106. De todos modos y para evitar cualquier falsa interpretación, quiero indicar que no existe la menor coincidencia en todos estos puntos entre nuestro documento y el de 941, tantas veces mencionado, y que ciertamente se tuvo en cuenta desde el momento en que, como señalamos arriba (véase p. 60), varios párrafos importantes pasaron del texto de aquél al de éste.

Tras la conocida fórmula introductoria de las confirmaciones o plácitos en .0 (*etenim ambiguum non est...*), se establece .1 sobre la base de cinco frases participiales (no nos interesa ahora que pudieran ser tenidas por formas infinitas), caracterizadas por llevar los participios en epífora, con la rima que corresponde en estos casos, aquí cuatro homoioteleuta<sup>107</sup>. Por si esto fuera poco, notamos variaciones<sup>108</sup> y ampliaciones en los distintos miembros de las frases, y por descontado entre las dos frases finales de la serie, marcadas por unas expresiones singulares: la primera emplea participios de presente de sentido contrapuesto para significar una globalidad<sup>109</sup>, mientras la segunda adopta un curioso circumloquio como determinante (*usu locutionis humane*).

La destinación que viene a texto seguido (.2) se articula en dos momentos, la mención de los destinatarios y la fórmula de salutación. A su vez los destinatarios, Cristo y la comunidad de Celanova, se disponen en frases muy desiguales, de las que la primera sólo indica dos de los títulos de Cristo, y la segunda, en cambio, se organiza de manera más compleja: una doble referencia genérica a la comunidad monástica y sus virtudes capitales, expuestas en cuatro adverbios<sup>110</sup>, a los que siguen, sin paralelismo con ellos, cuatro frases de participio de presente, en genitivo (dependientes de *fratrum/monachorum*), que recorren el ideal del cenobitismo monacal (subrayado por la importancia que se da a los dos vocablos *congregatio/cetu*, reforzados por sus regímenes *fratrum/monachorum*): la vida según las normas de los antiguos padres del desierto, el estricto seguimiento evangélico, y la milicia de Dios.

El último momento de esta segunda parte del prólogo presenta una síntesis de los bienes donados a Celanova. Se organiza de la siguiente manera: mención de los donantes, iniciada por el nombre de Rosendo al que se califica con dos adjetivos de humildad, y seguida por la escueta referencia a su madre Ilduara, no sin una conexión sintáctica pleonástica que subraya la comunidad y coordinación (*una simul pariter cum*), cuando cualquiera de los tres adverbios que preceden la preposición por sí solo marca de modo más que suficiente esta coordinación. Sigue una descripción de la acción; enumeración de bienes, y referencia al depositario de los que ahora de nuevo se van a entregar al nuevo

107. .1-.1d *fundatum/ constructum/ hedificatum/ nominatum/ uocitatum*. Aunque no se quiera aceptar como elemento fundamental el cuádruple homoioteleuton (-atum), queda siempre el hecho de los cinco casos de homoptota (-tum).

108. Así entre .1a y .1b *sub nomine in ueneratione*. En este mismo tipo, pero con otros fundamentos obsérvese la del polisíndeton en .1b (*et/uel*).

109. Utiliza *euntibus et redeuntibus* para señalar todos cuantos llegan a tener alguna relación con el monasterio; la expresión me parece depender de la conocida construcción de dativo de referencia, aquí variada en función del participio (de todos modos es de señalar que el manuscrito escribe *abeuntibus*, lo que favorecería aquella interpretación).

110. Tres pertenecen al mismo ámbito (*pie, sancte, religiose*), aunque en gradación, y la cuarta, aquí antepuesta acaso por razones de conveniencia rítmica, *caste*, caracteriza una de las actitudes típicas del monje (véase arriba p. 69). Choca, no obstante, que por ningún lado asome la mención de la obediencia y de la humildad, tan fundamentales en la conversión monástica.

abad. La descripción de la actividad fundacional de los dos personajes se distribuye en tres frases, claramente desequilibradas, introducidas por tres perfectos<sup>111</sup>, de las que la segunda relaciona de una forma diferente (partiendo para ello de la presentación de un regente que no se había dado antes, *in honore*, frente a .1a, .1b *sub nomine/in ueneratione*) los patronos del cenobio, pues se introduce por vez primera la mención expresa de san Miguel arcángel, en la forma usual en la liturgia de su fiesta; la tercera de estas frases ofrece un complemento curioso desdoblado en un régimen singular y un desarrollo con dos elementos retóricos bimembres incluidos<sup>112</sup>.

Y así pasamos al punto final del preámbulo (.3-.4). Aunque aquí la organización no se nos impone con toda claridad, parece que podemos afirmar que hay una distribución en 7 miembros, enunciativos, seguidos por un elemento final resumidor, tras el que viene la mención del anterior beneficiario de toda la donación y sus poderes. Por el peculiar interés del sector enunciativo vamos a intentar explicar las razones por las que le hemos dado la presentación que figura arriba. Los siete miembros referidos se presentan distinta y alternadamente: cuatro van encabezados por un sustantivo usado como generalizador (*plantatio/ indumental exaratio/ iumental*), y otros tres con una construcción preposicional (*ad opus / in ammonitione/ ad ministerium*). Los primeros llevan como mínimo un doble referente coordinado<sup>113</sup>, mientras que los tres restantes presentan simples elencos, organizados a su vez en pequeñas series, en que no podríamos decir si tiene más importancia la morfología de los vocablos que el propio contenido. Planteamos este problema porque en estas series aparecen términos que no se corresponden en absoluto con los objetos o bienes que figuran en el documento de donación de 942<sup>114</sup> sin que consten tampoco explíci-

111. En efecto, si no cabe la menor duda respecto a la forma ofrecida ya por *construximus* e *instruximus*, es de recordar que también es perfecto aquí *hedificamus*: su posición intermedia sirve para evitar el equívoco con la forma homógrafa (y homófona) de presente.

112. Hablamos de régimen singular y curioso, porque lo es la estructura *cenobia domorum*, en que ambos términos funcionan semánticamente como régimen de *instruximus*; a ello se une el segundo complemento expandido que por razones de paralelismo y similitudencia presenta una construcción similar: *omnia (cenobia) / necessariorum (domorum)*. En este segundo término valoramos positivamente la expresión adverbial *intrinsicus et extrinsicus*. También en un elemento con dos miembros adverbiales (*abte uel composite*) se determina la frase *norman regulari*, que explicita .2b2.

113. Así .3c1 *plantatio uinearum* lleva *omnigena arborum*, en que más bien habría que poner el segundo en relación con el genitivo dependiente de la palabra clave; en .3c4 *exaratio librorum* abarca de una manera análoga el segundo elemento *expositio de...*, a no ser que nuestra lectura *exaratio*, basada en Yepes por fallo del Tumbo, esté mal dada por aquél en lugar de *lectio*; en este caso la contraposición de *lectio* (hecho individual de formación) sería completa respecto a *expositio* (o enseñanza del abad o preposición en la asamblea monacal cotidiana), con lo que la relación, indiscutible por lo demás, sería de otro orden. Probablemente se podría pensar algo similar, aunque no queda tan patente, en .3c6 con *iumenta quoque et armenta* (pero obsérvese que en este último caso falta un elemento tan importante como el genitivo con que contábamos en los dos anteriores).

114. Merece la pena llamar la atención del lector sobre este punto. Nos permitimos repetir

tamente en otras donaciones posteriores a aquélla. Cabe, pues, preguntarse si los criterios estilísticos indicados no habrán contribuido más a la selección de los vocablos utilizados que los propios objetos que se trataba de describir.

En el primero de estos puntos (.3c2), referido a ajuar del templo, puede distinguirse una doble serie, una de términos que designan objetos de metal, precioso o no, y otra de términos de tejido y vestido. La primera se distingue en dos rasgos de caracteres morfológicos diferentes, de los que uno se caracteriza por sus formas de plural en *-s*<sup>115</sup>, que se pueden separar en dos grupos, de los cuales el segundo lleva dos términos unidos copulativamente, mientras que el primero contiene tres en asíndeton (los dos grupos me parecen quedar bien separados rítmicamente), alternándose en ellos masculinos y femeninos. El segundo grupo comprende dos términos neutros, uno de ellos con determinaciones adjetivas de materia, más un nuevo paquete de dos términos sin determinaciones formales que sirvan de clasificación, pero con un nuevo desarrollo en que se califican con las determinaciones usuales con *ornatos*. Estas agrupaciones, que se encuentran a menudo en enumeraciones similares, no han sido presentadas de esta manera por azar, antes al contrario. La serie referida a objetos tejidos se divide en dos partes: una primera con una descripción simple,

---

todos los términos de la escritura de 942, en su propio orden, incluso marcando las que podríamos tener por rúbricas de cada grupo. Señalamos con un asterisco los términos comunes a aquel documento y al nuestro; y para facilitar al lector la comparación con otras enumeraciones abundantes, nos permitimos aprovechar la larga serie que sigue para señalar cuáles de estos elementos aparecen, además de en el testamento que venimos estudiando, en los documentos de Sobrado de 955, cuya coincidencia exclusiva con Celanova 942 marca °, y de Guimarães de 959, cuya coincidencia exclusiva con Celanova marca # (sobre los cuales véase p. 100, y abajo nota 115): los términos atestiguados en los cuatro documentos aparecen en mayúsculas, aquellos en los que coinciden el documento de Celanova de 942, el de 977 y uno de los otros dos recordados, aparecen en redonda (a estos efectos prescindimos de posibles variantes formales en los términos correspondientes): *ministeria ecclesie*: CRUCES, CANDELABROS, CORONAS, LUCERNA, TURABULORUM, CAPSAS, diptagos, CALICES, SIGNOS, campanas, cingulos, #casullas, planetas, orales, LIBROS; *stramina lectulorum*: galnapes, plumatios, alliphaphes, almocallas, fateles, \*°fialas, soparia, copas, litones, #scalas, moiolos, dente; *seruitio mense*: #uasa, °ydrias, °concos, castizalos, #concas, #arrodomas, irauicella, °mutas de mensa; mulos, cauallos, equas, greges uacarum, iuga bouum, greges ouium, caprarum et suillorum, apibus uel uolatilia.

115. Tenemos que advertir que, pese a lo que acabamos de exponer, hemos preferido mantener en el cuadro anterior la distribución en 3+2, en que el último sistema es indiscutible por la presencia de la coordinación. La presentación que hacemos en el texto es, sin embargo, preferible por mejor formalizada. Quiero aprovechar esta ocasión para manifestar mi viva sospecha de que en la forma *capas*, mantenida por respeto a la lectura en el Tumbo, se oculta en realidad el sustantivo *capsas*, más de esperar en este contexto entre las joyas y ajuar del templo (el contexto, en efecto, excluye que se pueda pensar en «capa», bien atestiguada por lo demás en numerosos documentos del siglo X). De todos modos, en Guimarães en 959, en la riquísima donación otorgada por Mummadonna (ed. A. HERCULANO, *Portugaliae Monumenta Historica*, diplom. I, Lisboa 1867, 46-47), se lee asimismo *capa* entre *cruce* y *diptagos*, lo que podría favorecer la lectura transmitida en Celanova. Por el contrario, *capsam*, entre *cruces* y *calicem* en el documento dotacional de Sobrado de los Monjes de 955 (ed. P. LOSCERTALES, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, I, Madrid 1976, 24).

en que entran dos solos determinantes de destino coordinados; y una segunda, de carácter genérico, con una distribución en dos categorías jerárquicas (presbíteros y diáconos) que clasifica implícitamente estos bienes sin describirlos, caracterizándolos con dos piezas complementarias (*balteis et umerariis*) mediante adjetivaciones en que entran en diversas perspectivas materia (*uisina*, esto es *byssina* «lino finísimo»/ *linea*) y calidad (*auro/ purpurea*). Un segundo grupo (3c3) se limita a designar la categoría, en función del destino; contiene sólo dos vocablos debidamente coordinados.

En el tercer grupo (3c4) se da una nueva disposición bimembre, marcada por los sustantivos en *-tio*, fuertemente coordinados (*seu et*), con el primero de los cuales, mediante una expansión especial que hace referencia al oficio divino, se designan los libros litúrgicos, y otro en que se alude a los llamados por este tiempo *libri spiritalis*<sup>116</sup>, es decir, todos aquellos que contribuyen a la formación del espíritu, que sirven para el estudio y la reflexión (*inuenta memoria*), y que no se utilizan en la iglesia.

Se distingue un nuevo grupo (3c5) cuyos términos enunciativos se distribuyen en cinco series, cuidadosamente equilibradas, de las que las cuatro primeras (de dos, tres y dos miembros, más otra de dos miembros con expansión adjetival) marcadas por la presencia de copulativas; la quinta consta de un solo miembro que, a cambio, lleva una explicación formalmente diferente de todas las anteriores, determinada por el participio *confecta*. La agrupación juega también aquí con la alternancia de miembros con formas en *-s* (primera, tercera y cuarta serie) con formas en *-a* (segunda y quinta respectivamente).

Finalmente en 3c6 se mencionan los ganados. Todos los grupos son bímembres, unidos copulativamente. No podríamos decir que desde un punto de vista objetivo estas agrupaciones estén logradas: a pesar del interés económico que pudieran suponer, enjambres y piaras de cerdos no son fácilmente homologables. Pero esta misma dificultad subraya el cuidado puesto en la estructura dos a dos de cada serie.

Toda la larga enumeración, con estos rasgos de búsqueda ordenación, en que predominan los elementos de dos miembros, alternando a veces con toda atención con otros de tres, reforzados para que no quede duda de su presentación con copulativas, y presentando a menudo, también hábilmente dispuestos, desarrollos explicativos, se cierra con un breve resumen, también bímembre (*uicium et tegumentum*).

Como ya habíamos tenido ocasión de indicar<sup>117</sup>, esta segunda parte del preámbulo concluye con la mención del abad Fránquila en cuyas manos había estado el poder y la administración de todo lo reseñado. Esta frase última nos permite una vez más descubrir una de las técnicas más en boga en las cartas estilizadas de este tiempo: el gusto y la atención por la repetición mediante acumulación de miembros por parejas, unas veces con valores sinónimos para refuerzo de la exposición, y otras dando a la narración esta forma dúplice para

116. Cfr. DIAZ Y DIAZ, *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León 1983, 190 ss.

117. Véase arriba p. 65.

obtener un ritmo determinado, y quizás para favorecer la lectura, interpretación y recuerdo de las fórmulas y enunciados. Nótese, en efecto, que ya en la carta de la que se tomó este período de conclusión, la de 942, se daba esta formulación bipartita *gestum paratumque est*, que aquí va a quedar reforzada y como innovada por la doble fórmula *famuli dei / patris mei*, debida al redactor de nuestro testamento como indicio para subrayar la nueva posición de Rosendo, que viene a funcionar delicadamente como transición preparatoria a la tercera parte del preámbulo.

c) *La parte tercera: dramatización*

En esta parte tercera, caracterizada como expusimos arriba<sup>118</sup>, tenemos que distinguir atentamente los dos discursos, planteados en buen estilo directo, que constituyen el núcleo y principio de tensión.

La narración, que ahora adquiere un carácter de rasgos personales dentro del estilo y forma de las llamadas fórmulas de espontaneidad, se inicia con la mención de la conversión monástica de Rosendo en el propio monasterio por él fundado (antes aludida, como indicamos al final del párrafo anterior), como para justificar que queda bajo sus responsabilidades la preocupación por el futuro del cenobio. El primer discurso se presenta, pues, como una súplica, a que dará respuesta Rosendo con el suyo. El primer tiempo de toda esta parte se ejecuta mediante dos recursos distintos: alusión al pasado reciente, mediante dos frases de participio (III. 1a1 *adeptus/ adscitus*), que subrayan su distinta importancia con el desarrollo de cada una, ya que mientras la primera más personal es simple, la segunda en que se introduce como ambiente y motor a la comunidad lleva dos expansiones notables, la mención de la participación activa de Rosendo (.1a1 *actualem uitam*, que se contrapone implícitamente, como es bien sabido, a *contemplativa uita*) en la vida monástica, y la de la plena incorporación del obispo Rosendo a todos los efectos a la comunidad (*pari glutino*); y mención del presente (marcada por el pertinente participio *preuidens*) ya cargado de amenazas (.1a2) respecto a la vida de Rosendo, que se articula en tres frases rematadas por infinitivos, de las que la primera y la tercera son simples variaciones de una misma idea (*dies uite expleret extremum diem imminere*), enmarcando la segunda que funciona como verdadera razón determinante (*robur corporis marcescere*). Esta ambientación doble (pasado y presente) introduce una consideración personal, tomada como he dicho de una fuente anterior<sup>119</sup>, que como en ella remata con una frase bíblica sacada del libro de Job.

El uso en .2a de *ceperunt* que recoge y recuerda el verbo *cepi* de .1b, parece de alguna manera querer indicar que ambas narraciones se encuentran íntimamente relacionadas, como si la intervención que se describe de los monjes al

118. Véase p. 66.

119. Véase p. 65.

apostrofarlo estuviera en íntima relación con las propias preocupaciones de Rosendo por su próximo fin. El discurso de los monjes, iniciado con los títulos normales para un abad (*domine pater*) está organizado en una apelación y una justificación. La primera va marcada por dos imperativos coordinados que llevan una doble interrogativa subordinada introducida por el relativo en forma paronomásica (.3a2 *cui / quem*); este doble sistema se ve interrumpido para evitar tanta insistencia bimembre con una expresión (.3a1) en que aparecen tres verbos en marcado homoteleuton, señalando en gradación el proceso de la vida monacal desde el punto de vista de la dependencia de los monjes respecto al superior.

La reacción de Rosendo se describe con un sistema de tres participios (.4) de los que el segundo y el tercero van fuertemente unidos entre sí (*neqnon et*) para señalar el doble aspecto de las enseñanzas del evangelio y de las decisiones eclesíásticas como doble soporte de la institución cenobítica que se trata de fundamentar y promover.

El discurso de Rosendo a su vez se articula en dos partes, adelantándose en la primera de alguna manera a la idea que él mismo presenta, tomándola de la Regla benedictina, sobre cómo el abad hace las veces de Cristo<sup>120</sup>: en efecto, la primera frase (.5) está construida, como hemos señalado, sobre 1 Pedro 1,21 para rematar con una frase de Juan 14,18 puesta por éste en boca de Cristo. Cristo, es, pues, modelo y prototipo al que representa y sustituye Rosendo. La justificación se dispone en dos frases (.5a1 *commendol* .6b *institulo*), de las que la primera lleva dos complementos en que alternan el dativo (.5a1 *creatori*) y el acusativo con *ad* (.5a2 *ad regem*). La primera de estas frases se expande a su vez en dos subordinadas de relativo, y la segunda en dos expresiones finales de las que la primera constituida por dos gerundios y la segunda opuesta a la anterior por uno solo<sup>121</sup>. También la segunda frase va organizada en dos puntos, señalando el presente y el futuro (.5b *patrem hunc / 5.c post ipsum*).

El final narrativo de esta parte del preámbulo se encuentra fuertemente dispuesto en sistemas de dos elementos: se mencionan magnates y obispos (.6)<sup>122</sup>,

120. Aprovechamos la ocasión para señalar que .5c deriva en efecto de la Regla benedictina en que se establece (Bened. reg. 2) que el abad debe *Christi agere uices in monasterio*; al hablar de las cualidades que deben adornarlo (reg. 64) se toma parte de la expresión y contenido también de allí: *uitae autem merito et sapientie doctrina eligatur*. A partir de estas dos frases, y aderezándolas, se recoge, pues, una indudable alusión a la regla de Benito, que no puede extrañarnos toda vez que ejemplares de ella (aunque, como es sabido, sin constituir el código único de reglamentación de la vida monástica en la Celanova de aquel tiempo, sino uno de los más importantes elementos del *codex regularum* del abad) figuran en documentos contemporáneos en que interviene Rosendo, con mayor o menor participación personal: en Caaveiro en 936 (véase p. 56), en Guimarães en 959, etc. Aunque en Celanova en 942 no aparece registrada, nuestro texto es indicio sobrado para probar su existencia y conocimiento en tiempos de Rosendo en el monasterio orensano.

121. Véase más adelante p. 86.

122. Viene a ser una anticipación de su presencia en las convalidaciones en que firman unos y otros.

y se les representa como testigos de excepción viendo y oyendo cuanto acontece<sup>123</sup>, lo que conduce según el notario a Rosendo a ponderar la decisión de testar (.6a *optime et satis digne*), y a presentar en un doble diferenciado los fundamentos de esta decisión (*pari consilio ex legali precepto*). Finalmente la realización del testamento se señala también con variación de la expresión (.6b *ut facerem/ sicuti... adimplere*).

Puede uno preguntarse en qué sentido y hasta qué punto es aceptable nuestra idea de que en esta parte del preámbulo se procede a una dramatización. Nosotros la vemos, en concreto, ya desde la oposición inicial *cepi... reminiscere/ ceperunt dicere*, con la contraposición de una actitud interiorizada (a pesar de que se había descrito la posición de Rosendo como incorporado en la actividad de la vida monástica) y una incitación, respetuosa pero dura, a la acción, intensamente marcada en el primer discurso por la insistencia mediante elementos dobles para acabar con una frase proverbial, de hondo contenido pragmático, marcada por un fuerte asíndeton final<sup>124</sup>. La vemos también en el contraste de los dos discursos, singularmente en el tono religioso y didáctico que supone la intervención de Rosendo frente a la otra. Ahora bien, todo este planteamiento se presenta como significativo y razonable con vistas a justificar la decisión de proceder a una confirmación de todas las donaciones anteriores. Es probable que se haya sentido la necesidad de razonar y fundamentar, incluso dialécticamente como se hace aquí, el interés real de la comunidad por asegurarse un buen funcionamiento después de la muerte de Rosendo<sup>125</sup>. La actitud dramática

---

123. La fuerza de esta expresión *uidentibus hec et audientibus* es mayor porque pasa a representar un ablativo absoluto en anacoluto con la mención de los personajes respectivos, cuya presentación suponía una construcción más bien en nominativo (.6 *multi... et alii*). La juntura de estos dos participios de presente nos lleva a pensar qué puede significar aquí *uidentibus*, toda vez que *audientibus* hace alusión indiscutible a los discursos recién cruzados. Pensamos si con el primer participio no se querrá llamar la atención sobre lo insinuado en .1b2 cuando se pondera la debilidad y falta de fuerzas de Rosendo en este momento, mes y medio antes de su muerte. Aunque no sea de este lugar entrar en detalles, querría recordar que efectivamente los estudios hechos sobre los restos de Rosendo conservados como reliquias acusan una degradación total de muchos de sus huesos con descalcificación; probablemente habría que añadir a esto otros estados patológicos serios.

124. Es significativo sin duda de una mayor actitud religiosa, presumida al menos para la parte de Rosendo, el hecho de que los dos momentos en que aparece su presencia quedan marcados en el texto por alusiones bíblicas, en .1c y en mayor número en .5. Por el contrario, aunque cargado de discreción y buen sentido, es de notar que el discurso de los interlocutores de Rosendo carece de esta nota religiosa, y aún podríamos señalar, a juzgar por .6a, que tiende a ofrecer aspectos más bien jurídicos. Así, también desde este punto de vista, la tensión entre los dos elementos, que se dibujan de algún modo como enfrentados, se hace patente y se concreta.

125. Merece la pena comprobar estos asertos míos en otra perspectiva. Como se ha dicho repetidamente (véase p. 60), Ordoño, en la Vida de Rosendo (cap. 10-11, texto de nuestra edición, véase arriba nota 2) presenta los hechos con otro carácter, en busca de un mayor protagonismo de Rosendo, contribuyendo así a distender la situación: «Post non multum uero temporis uir deo deditus, cum iam uideret se erumnas huius seculi terminare, conuocatis in unum fratribus, eos sic sancto sermone et melliflua locutione fuit admonitus: «Ea, fratres,

adquiere así una doble dimensión: la sensatez y previsión de monjes y adherentes, frente a la visión más espiritualista, desasida y utópica de Rosendo, que apenas tiene en cuenta las exigencias y necesidades de su siglo. Por otra parte, esta presentación objetiva suaviza y desplaza la tensión implícita en el hecho de que, encontrándose en malas condiciones físicas y sintiéndose próximo a la muerte, se reclame de Rosendo que tome medidas de índole organizativa y material, en favor de los demás y de su obra, en lugar de permitirle entregarse enteramente a su penitencia personal y a su reflexión y preparación ante la muerte vecina.

Frente a la exuberancia, relativa, de algunos momentos y expresiones de las dos primeras partes del preámbulo, el dominio total de sistemas organizados en grupos, o subgrupos de dos elementos, con escasas concesiones de desarrollos retóricos como los que hemos encontrado en otros pasajes, da a esta parte una viveza tranquila que permite destacar mejor las contraposiciones y tensiones a que hemos hecho referencia. Aunque el redactor no siempre haya sido consciente del sentido y valor de los recursos que le atribuimos, no puede caber duda de que éstos se han dado objetivamente, siquiera como resultado de una larga tradición retórica a la que en buena parte, al menos de manera deliberada, era ajeno el notario que redactó estas páginas.

---

nexibus huius carceris et de periculo exilii presentis iam liberor. Quamobrem sancte professioni, cui deo adiuuante regulariter seruitis, hoc cenobium cum hereditatibus et seruientibus, deo cui digne militatis et uobis qui eo protegente sanctam uitam ducitis ab omni parte tam a regia quam episcopali siue a qualibet liberum relinquo. Seruos et liberos, nobiles et ignobiles ex qualicumque regione, sanctam et huius professionis uitam cupientes ducere, quod uidelicet monasterii substantia potuerit sufficienter capere, in hoc cenobio ritu perpetuo iubeo recipere. Non enim deus personarum prosapia congratulatur, sed contritione cordis et obediencia in bonis delectatur». Cumque ualde a langore urgeretur, sumptis misterii, adstantibus cunctis fratribus cum episcopis qui aderant, ceperunt unanimiter dicere cum lacrimarum suspiriis: «Domine pater, prouide et considera de tantorum agminibus, quos acquisisti, nutristi et erudisti, cui nostri curam commendare debeas, aut quem patrem uel tutorem eidem ecclesie restituas. Scis enim, domine, quia sepe per spatia annorum mutantur omnia rerum, actionum». His uerbis et fletibus comotus, et euangelica eruditione instructus, necnon eciam canonum decretis compulsus, haec eis flebili uoce respondit: «Confidite, o filioli et domini, et spem uestram in domino ponite; quia non uos relinquam orphanos. In primis comendo uos creatori meo domino Iesu Christo cui uos acquisiui et in cuius amore hunc locum construxi, et ad regem qui in urbe Legionensi in apice regni unctus fuerit ad saluandum et tuendum potius quam ad imperandum. Et instituo uobis patrem hunc filiumque meum spiritalem Manillanum abbatem. Et post ipsum qui uicem Christi agere uidetur semper tantum a monachis secundum Benedicti regulam pro abbate eligatur, sapientia scilicet eruditus, uita probatus et omni collatione preelectus. Itaque scitote quod ego uobis ero auxiliaturus locumque istum protecturus et a malefactoribus semper ulturus». A continuación la Vida da la fecha y circunstancias de la muerte de Rosendo sin entrar en ningún detalle más. De todas formas, es de notar la utilización literal de tan largo pasaje del documento y la conversión literaria que se hace aquí del complejo período en el que se describe el deterioro de la salud de Rosendo y los temores consiguientes de la comunidad de Celanova. El enfrentamiento de ambas versiones creemos que prueba de manera suficiente nuestro aserto y otorga perspectivas de mayor alcance a la realización literaria del documento.

#### 4. RECURSOS ESTILISTICOS EN USO

Hemos ido viendo cómo el más utilizado recurso del redactor es la geminación, de acuerdo con una extensa tradición, muy visible en los documentos de toda clase. Esta utilización remonta por un lado, sin duda, a las técnicas romanas, transmitidas de generación en generación de manera más pragmática que teórica; y sin duda también se ha visto favorecida por otro lado por la frecuencia con que recursos de este tipo aparecen en la liturgia, por inspiración e influencia sobre todo de los libros bíblicos poéticos o sapienciales. Estos antecedentes justifican que la geminación se emplee como sistema de refuerzo sintáctico o léxico, pero también como mecanismo para alcanzar el progreso en la expresión. Las frases se desdoblan con diferentes técnicas: por equivalencia, partiendo de la repetición o duplicación de elementos de igual significado o función; o por variación, agrupando en formulaciones bimembres frases o estructuras diversas. Esta tendencia a la duplicación es tan fuerte que se observa incluso en las enumeraciones una preferencia por las agrupaciones de términos en sistemas más o menos complejos de dos elementos, incluso en gradación; a veces necesidades objetivas o de variación expresiva producen series de tres miembros: pero aún en estos casos se descubre en éstas un reforzamiento de la organización doble, siquiera implícita, o una vuelta rápida a las estructuras dobles.

Para obtener tales efectos se emplean aquí<sup>126</sup> muy varios recursos, como suelen hacer otros textos y documentos; de ellos los más simples son el paralelismo sintáctico (apelando a pequeñas variaciones para evitar la rutina y el empobrecimiento literario)<sup>127</sup>, la sinonimia<sup>128</sup>, la *adnominatio* y figura etimológica<sup>129</sup>, las estructuras analógicas en el plano léxico y estilístico, y la repetición de argumentos de todo tipo, incluyendo las citas bíblicas (o literarias, sentencias o proverbios, en otros casos)<sup>130</sup>. Todos estos procedimientos tienen como fundamento para el uso de la repetición, que parece gozar de un prestigio generalizado (muy llamativo por presentarse en composiciones tan particulares como los documentos notariales), la necesidad constante de ir abriendo y cerrando posibilidades de toda clase, en auténticas estructuras bimembres. La

---

126. Para simplificar la exposición me limito a mencionar ejemplos tomados del preámbulo, aunque en otras partes del documento, como en la pena y sanción, podrían recogerse casos abundantes similares.

127. Así I.B.5a-b: *dare mihi libeat ex his que a te donata sunt, et mercare mihi libeat pro celestibus terrena*. Donde se puede observar parcial paralelismo y parcial variación; I.B.4 *presenti in uita* .5 *presenti in seculo*, etc.

128. Por ejemplo, I.A.13a *mirífice mirabiliterque*; II.3ab *construximus...hedificamus*.

129. I.A.3 *substantando presides* / .4 *presidente sustentas*; .8 *circumdando penetras penetrandoque circumdas* (estos dos casos pueden con razón tenerse por verdaderas epanalepsis, muy del gusto de textos litúrgicos).

130. Un sistema de tres citas bíblicas, agrupadas en una serie de dos casi literales (Matth. 10,32 y Matth. 25,40) y otra parafraseada (Matth. 19,29); y otro de dos (Matth. 5,3 y 2Cor. 6,10) en el dispositivo.

aparente riqueza imaginativa de algunos de los textos articulados de este modo se reduce al estudiar de cerca su forma, cuando un análisis minucioso descubre de manera más o menos patente e inmediata esta tendencia casi universal que hemos visto realizada en los más diversos planos; pues no se trata solamente de repetir estructuras para variarlas sino también de modificar elementos simples para con la variación obtener nuevos efectos, con medios diversos y cambiantes, como muestra de la capacidad literaria del redactor.

En un rápido y no exhaustivo recorrido de estos mecanismos mencionaremos las geminaciones vocabulares que en diversos grados y numerosos tipos pueden obtenerse por dependencia o por coordinación, como en *substentando presides* (I.A.3), *communicas et coniungis* (I.A.5), *contines regesque* (I.A.6), *adclinis ac pusillus* (II.3), *euntibus et redeuntibus* (II.1c), en los que es de notar la variedad de nexos copulativos. Duplicaciones se obtienen por paralelo o por variación, como *diunitus possides diunitusque uiuificas* (I.A.8a), *cuncta que patent et inuisibilia existunt* (I.A.8), *tibi seruientibus et iuste nomen tuum inuocantibus* (I.B.6); por sinonimia, como *pauidi pauoreque perterriti* (I.B.8), *nominationum / uocitatum* (II.1c/1d); o por reunión de opuestos, como *intrinsicus et extrinsicus* (II.3c). Es tan fuerte la presencia y presión de la geminación que incluso aparentes series múltiples se organizan distribuyendo sus elementos en sistemas de plano distinto que permiten agrupaciones secundarias de tipo doble: *ad saluandum et tuendum / potius quam ad imperandum* (III.5a2), *monachorum degentium / et... uiuentium // euangelicaque itinera gradientium / deoque... militantium* (II.2b1-2b4).

La repetición (como una de las formas más frecuentes de la geminación, aunque presente variaciones) sirve también para establecer nexos de importante fuerza evocadora entre pasajes consecutivos de la narración, no siempre situados en el mismo plano, trabando así partes diferentes que tienen su virtud propia. Así por ejemplo, I.A.1 *cuius sanguine pretiosus* / .7 *cuius cruore*; I.A.7 *presente et futuro in aeuo* / .10 *nunc et in euo*; I.B.4 *presenti in uital* / .5 *presenti in seculo*; II.2c *domino deo* / .3 *domino et deo*, etc.

En aspectos de conformación de estilo, pueden intervenir además de los ya descritos otros recursos de carácter muy diferente, que permiten el empleo de figuras como el quiasmo asindético: *prestator equissimus clemens collator* (I.B.7), o el coordinado: *circumdando penetras penetrandoque circundas* (I.A.8); la epífora: *dare mihi libeat... et mercare mihi libeat* (I.B.5a:5b); la similitudinalidad en sus diversas formas: II.1 *fundatum/ constructum/ hedificatum/ nominatum/ uocitatum*; *diurnis et nocturnis* (II.3c4); *eruditus/ probatus / preelectus* (III.5c) y tantas otras que sería largo intentar recoger. A pesar de su reducida frecuencia (y añadiría, escasa justificación y funcionalidad) en el documento no faltan unos casos poco relevantes de deliberado hipérbaton, sobre todo con posesivo o demostrativo, casi siempre con la finalidad de obtener alguna secuencia de cadencia rítmica, como I.A.9 *per nunquam...finienda*; I.B.4 *tua...uestigia*; I.B.8 *tuis...(alloquiis)*, que ya figuraba en su modelo<sup>131</sup>; acaso

131. Véase p. 59.

III.4a (h)ac...uoce<sup>132</sup>. Ya hemos hablado de la múltiple anáfora del relativo en I.A<sup>133</sup>; a ella añadiremos la del imperativo *da* en I.B.2a-3b (cuatro veces repetido). Pero no debemos otorgar a estos artificios demasiada importancia, pues hay otros caminos, como hemos visto y como veremos, por los que nuestro notario busca dar a su redacción un aire más selecto y elaborado.

## 5. EL RITMO SECUENCIAL Y CLAUSULAR

Uno de los recursos más utilizados en las composiciones estilizadas en mayor o menor grado es el ritmo. La sensibilidad al ritmo determinado por las diferentes secuencias que establecía la distinta duración de las sílabas en los finales de frase o párrafo (luego de sílabas acentuadas), al trasladarse a la lectura declamada y matizada de los textos latinos, se había configurado como un rasgo caracterizador del aprecio de la lengua escrita estilizada. La cadencia se obtenía mediante diferentes artificios que obedecían a unos principios, que se aprendían explícitamente unos, y por pura apreciación práctica los más. Muy antigua su utilización cuidada en la lengua literaria, a partir sobre todo de Cicerón se había ido depurando y fijando en virtud de unas técnicas precisas que dieron lugar al llamado ritmo clausular. Desde pronto, en el siglo IV con gran probabilidad, este ornato, tan típico de la literatura de aparato, ahora modificado en sentido acentual, llega a introducirse en la cancellería imperial primero y en la pontificia después. A imitación suya el recurso se extiende en numerosos centros tanto de producción literaria como jurídica o documental, con mayor o menor rigor de construcción.

A través de la liturgia sobre todo (al menos en la Península) este sistema de elaboración se mantiene, y se expande con gran vigor, en el siglo VII y aún después, en la pluma de los escritores más depurados y artificiosos de Hispania<sup>134</sup>. Es muy poco probable que sus técnicas formasen parte de la enseñanza gramatical y retórica impartida, a niveles muy elementales, en las escuelas altomedievales. Hay que esperar en Europa al siglo XII para que toda una teoría y una depuración constante de este ornato se lleve a cabo y domine la redacción de la mayor parte de las producciones latinas de la Baja Edad Media. Pero es altamente probable, en cambio, que en ciertos ambientes, ciertos personajes, no sabemos por qué caminos, pero entre ellos en primer lugar la praxis litúrgica<sup>135</sup>, se encontraran en condiciones de escribir atendiendo a este ornato, y lo

132. Aunque la lectura es segura, no se puede excluir que *ac* represente propiamente *haec*, como antecedente del discurso directo que se da a continuación: *haec...respondit*. De hecho, tal es la interpretación que sigue Ordoño en su Vida, modificando la forma pertinente en este sentido (véase texto arriba p. 84). La estructura de la frase como puede verse en p. 71 excluye que se trate de la copulativa.

133. Véase p. 73.

134. Cf. DIAZ Y DIAZ, «Literary Aspects of the Visigothic Liturgy», *Visigothic Spain*, Oxford 1982, 61-76. Es conocida, por ejemplo, la utilización del ritmo clausular en el siglo IX por parte de Alvaro de Córdoba (cfr. JANSON, cit. nota 136, 151).

135. Adelanté algunos resultados de lo que podría ser un estudio serio de este ornato en

que es más, procurando, como había sido el caso en la literatura litúrgica, no sólo acomodar los fines de frase y párrafo a las secuencias cadenciales de estos ritmos, sino construir períodos más o menos largos en que se sucedían encadenándose tales cadencias.

Que yo sepa, no se ha prestado demasiada atención a este rico procedimiento literario en el estudio de nuestra documentación. Pero los ejemplos que aquí aducimos bastan para dejar ver la importancia que confiere la presencia del ritmo clausular a algunos documentos. Es cierto que sólo los de una cierta solemnidad y calidad presentan sus notables y llamativos efectos; pero como estas condiciones se dan en el caso del testamento de Rosendo, ello es suficiente para que le dediquemos aquí estas notas con la esperanza de que sirvan a otros para descubrir nuevos problemas y soluciones en el análisis de los textos documentales.

#### a) *Principios generales*

El ritmo clausular, permítaseme recordarlo, es un artificio que consiste en una ordenación tal de vocablos en ciertos lugares del discurso que la secuencia de acentos vocabulares produzca unos efectos y combinaciones prefijadas, estableciendo unas pocas y fijas cadencias, en que intervienen a la vez la posición de los acentos y la forma de las palabras<sup>136</sup>. Estas cadencias parten de la posición de los acentos en las dos últimas palabras significativas, o dicho mejor de otra manera, de los espacios silábicos atónos que subsiguen a los dos acentos fuertes de fin de frase<sup>137</sup>. Se comprende fácilmente que el ritmo dependa de la disposición de los vocablos cuyos acentos se hayan de combinar para obtenerlo. Esta exigencia contribuye a imponer al redactor preferencias a la hora de seleccionar sus palabras y el orden en que las colocará. Ahora bien, las necesidades

---

las piezas litúrgicas hispánicas en «El latín de la liturgia hispánica», *Estudios sobre la liturgia mozárabe*, Toledo 1965, 83 ss.

136. La obra clásica es la de W. MEYER, «Die rythmische lateinische Prosa», *Gesammelte Abhandlungen zur mittellateinischen Rythmik*, II, Berlín 1905, 236-286; luego M.G. NICOLAU, *L'origine du «cursus» rythmique et les débuts de l'accent d'intensité en latin*, París 1930. Dentro de la línea más tradicional es importante H. HAGENDAHL, *La prose métrique d'Arnoebe*, Goteborg 1937, así como, en un plano muy descriptivo, F. DI CAPUA, *Il ritmo prosaico nelle lettere dei papi e nei documenti della Cancelleria romana*, Roma 1937-1946, 3 vol. Una nueva línea se abre siguiendo las importantes y provechosas directrices de D. NORBERG con G. LINDHOLM, *Studien zum mittellateinischen Prosarythmus: seine Entwicklung und sein Abklingen in der Briefliteratur Italiens*, Stockholm 1963, y sobre todo T. JANSON, *Prose Rhythm in Medieval Latin from the 9th to the 13th Century*, Stockholm 1975.

137. Esta formulación parece válida para los puros finales. Pero cuando se dan secuencias cadenciales, no estudiadas según creo porque quedaron fuera de la teoría y la práctica de cuantos desde fines del siglo XI seguían las normas y teorías de las *artes dictandi*, es probable que haya que estudiar las series de acentos a más distancia del final que las dos últimas palabras (lo que Gonzalo de Berceo llamaría «curso rimado»). Pero no podemos ocuparnos aquí de esta cuestión que desbordaría todas nuestras posibilidades.

de la redacción y cierta laxitud e inhabilidad en los que practican el curso rítmico han llevado a veces a establecer, junto a estos sistemas de estructura fija y regular, otros menos rigurosos que la praxis más cuidada descartaba. Porque es evidente que en algunos momentos se descubren sucesiones de cadencia acentual que no se pueden reducir fácilmente a esquema y que parecen obtenidos sólo ocasional y casualmente. Nos limitaremos a tener en cuenta las formas consagradas.

Es singularmente el estudio de los finales de párrafo el que permite averiguar si el redactor ha tenido voluntad de adoptar prosa rítmica para la composición del documento<sup>138</sup>. Pero a menudo es evidente que más allá de los finales de párrafo o frase, donde solían utilizarse con frecuencia, pueden también descubrirse estos ritmos en secuencias vocabulares significativas fuera de aquellas posiciones. Como esta presencia colorea notablemente el texto, su reconocimiento obliga a tener en cuenta este recurso como un medio importante empleado por el escritor para su tarea estilística. O dicho de otra forma, cuando se quiere dotar al documento de una cierta solemnidad, se busca que muchas de sus expresiones, y por descontado todos sus fines de frase y párrafo, queden sometidos a estos ritmos o cadencias rítmicas.

Se me permitirá que resuma en unos cuantos principios los que limitan la construcción de los finales de frase o período en que se traten de obtener estas cadencias y ritmos. Son los siguientes<sup>139</sup>. Como el latín sólo conoce dos posiciones del acento, el llano (o paroxítono) y el esdrújulo (o proparoxítono), se hace evidente que, si partimos como punto de referencia del final de frase, la última palabra sólo puede ser llana o esdrújula: en principio, pues, los finales monosílabos sólo son aceptables, y aún así, si pueden funcionar como enclíticos, como sucede a menudo con ciertas formas verbales compuestas con *sum*, que los tratadistas excluyen por principio del sistema rítmico. La lengua latina hace uso frecuente, como es bien sabido, de enclíticas y proclíticas, que funcionan como elementos integrantes de una sola palabra fónica, independientemente de que se escriban como vocablos sueltos o no; cuando el criterio fonético ya no es relevante, como ocurre generalmente en la Alta Edad Media, el principio se torna más bien gráfico, funcionando de la misma manera. Por otra parte, el latín dispone de pocas palabras de seis o más sílabas, por lo que las sucesiones rítmicas parten de las situaciones más frecuentes dentro de la lengua, a saber aquellas en que la distancia entre dos acentos oscila entre dos y cuatro sílabas. En el caso de vocablos largos, o sesquipedales como se les denominaba en latín (sea su longitud léxica o resultado de la agrupación sintáctica o visual antes definida), se prefiere jugar con ritmo interno, por decirlo así, que se obtiene a base de un acento secundario en la primera sílaba del vocablo en combinación con el acento normal del mismo.

---

138. NICOLAU, cit. nota 136, 126-130 había establecido que un texto es rítmico si más del 60 % de sus cláusulas se acomodan a estos principios.

139. Me remito a obras clásicas en la materia: NICOLAU, 2; C. CAVALLIN, *Eranos*, 46 (1948) 140; DI CAPUA, III, 59.

Las cláusulas se denominan según el tipo de ritmo obtenido, y son fundamentalmente tres: el *curso plano* (ó-o | o-ó-o)<sup>140</sup>, cuyo tipo básico consiste en la sucesión de una palabra llana y un trisílabo también llano<sup>141</sup>; el *curso veloz*, obtenido fundamentalmente por la sucesión de un esdrújulo y un tetrasílabo llano (ó-o-o | o-o-ó-o); y el *curso tardo*, que se logra cuando a una palabra llana la sigue un tetrasílabo esdrújulo<sup>142</sup> (ó-o | o-ó-o-o).

Hay otras cláusulas que reciben el nombre de extravagantes<sup>143</sup>: señalaremos como más frecuentes y principales otras dos, la *cláusula trispondaica* (ó-o | o-o-ó-o), formada por vocablo llano y tetrasílabo llano (que deriva en última instancia del conocido tipo ciceroniano *esse uideatur*); y la *cláusula media* (ó-o | o-o-ó-o-o), compuesta por palabra llana más pentasílabo esdrújulo, que en estado puro resulta difícil de obtener (se corresponde en Cicerón con el tipo *esse uideamini*).

Hay finalmente otras secuencias, que suelen denominarse no-rítmicas<sup>144</sup>, de variable frecuencia pero siempre presentes en textos tardíos, y desde luego en redacciones como la nuestra. En primer lugar citaremos por su mayor abundancia (que nos hace sospechar que su ritmo se tenía por válido en este tiempo), la *cláusula dispondaica* (ó-o | ó-o), esto es, un doble espondeo, o en ritmo acentuativo palabra llana más bisílabo llano (lo que pecaría en principio contra la prohibición de uso de bisílabo final); y el *troqueo-dáctilo* (ó-o | ó-o-o), es decir, como su nombre indica, bisílabo llano más trisílabo esdrújulo, que llamaremos para simplificar c7.

A notable distancia de estos dos tipos aparecen otros, que acaso deberíamos sólo considerar secuencias rítmicas complejas, dado que por su longitud suelen admitir acentos secundarios que las reducen a alguno de los tipos antes descritos: los designaremos convencionalmente como c8, que es un esdrújulo seguido de un pentasílabo llano (ó-o-o | o-o-o-ó-o); c9, formada por una esdrújula seguida por un pentasílabo también esdrújulo (ó-o-o | o-o-ó-o-o); y todavía podríamos contar con una c10, que viene a ser una amplificación de la anterior, en que a un vocablo esdrújulo sigue un hexasílabo esdrújulo (ó-o-o | o-o-o-ó-o-o)<sup>145</sup>.

140. En estos símbolos indicamos principalmente la posición de los acentos; | señala la partición esperada de los vocablos, que los tratadistas medievales (muy posteriores a nuestro texto) señalan y los grandes dictadores de los siglos XII y siguientes observan con estricto rigor: sobre los mecanismos para eludir tanta exigencia véase p. 92-93.

141. Véase adelante p. 93 para las interpretaciones estrictamente silábicas, o la de combinatoria de longitud de palabras usadas, p. 94.

142. Estos tres tipos se denominan cláusulas puras. A veces se otorga esta misma denominación al hecho de que observen la disposición enunciada en longitud y forma de los vocablos, aunque nosotros preferimos denominarlas en este caso formas puras; en este supuesto, se denominaría formas impuras a las que se obtienen empleando recursos no admitidos en principio, véase p. 93.

143. Designación que se opone a la de cláusulas puras, antes definidas.

144. HAGENDAHL, 69.

145. En razón de la probabilidad de que el ritmo no obedezca a estos esquemas tan complejos, sino que se base como punto de partida en un acento inicial secundario (que conver-

Toda esta clasificación obedece a principios aceptados desde hace casi un siglo, pero puestos en solfa recientemente: o bien se parte ahora de una clara estadística de la distribución vocabular, como preconiza Janson<sup>146</sup>; o bien se parte de la pura secuencia acentual en función del final de frase, produciendo el ritmo correspondiente la distancia, marcada por sílabas átonas, entre los dos acentos consecutivos<sup>147</sup>. A pesar de ello, mantendremos las designaciones tradicionales prestando atención especial al hecho de la obtención del ritmo por secuencia silábica, independientemente de la forma de las palabras y su carácter léxico o contextual.

b) *El ritmo en los documentos*

Nos hemos permitido distraer la atención al lector con las indicaciones anteriores porque afirmamos sin la menor vacilación que, al menos el preámbulo de nuestro documento (pero no sólo él), ha sido redactado teniendo en cuenta el ornato que proporciona la presencia de cadencias y cláusulas rítmicas en el texto. Incurriríamos, con todo, en error flagrante si pretendiéramos atribuir un uso singular de esta técnica al notario a quien debemos este testamento rosendiano. No se trata, en efecto, de un logro personal, sino de una realización precisa inserta en una tendencia más general. Pues al comparar unas muestras aleatorias de documentos<sup>148</sup>, descubrimos en seguida la importancia y presencia

---

tiría c8 en un curso plano; c9 en un troqueo-dáctilo (o c7); y c10 en un curso tardo) hemos escrito siempre estas designaciones entre paréntesis.

146. Op. cit. 136. Para JANSON los sistemas de base son variados; pero consisten básicamente en la combinación de posibilidades finales y antifinales. Así cuentan (p = vocable paroxítono, el número de cuyas sílabas si es superior a 2 se antepone; pp = proparoxítono o esdrújulo, que comporta al menos 3 sílabas: p = bisílabo llano; 3p = trisílabo llano; 4p = tetrasílabo llano, etc.; pp = trisílabo esdrújulo; 4pp = tetrasílabo esdrújulo, etc.) las siguientes: p 5p; p 5pp; p 4p; p 4pp; p 3p; p 3pp; pp 5p; pp 5pp; pp 4p; pp 4pp; pp 3p; pp 3pp. Habría que añadir las combinaciones con monosílabos o bisílabos átonos. Estos tipos presentan estas equivalencias teóricas puras con los cursos y cláusulas arriba descritos: plano = p 3p; tardo = p 4pp (pp 3pp); veloz = p 5p (pp 4p); trispondaica = p 4p (pp 3p); media = p 5pp (pp 4pp); dispondaica = p.

147. Al modo de nuestra forma de escandir los versos, secuencia hasta llegar al final de la frase de la posición silábica de los acentos, produciendo el ritmo, como indicamos, la pausa o distensión atónica entre los dos últimos acentos: contando desde el fin, como límite marcado, 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> = dispondaica; 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> = plano; 2.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> = trispondaica; 2.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> = veloz; 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> = c7; 3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> = tardo; 3.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> = media. Mayores distancias producen ritmos más complejos y a menudo inapreciables: 2.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> = c8; 3.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> = c9; 3.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> = c10. Como puede notarse, el principio último viene a ser el mismo, a saber, que el acento final sólo puede caer en un paroxítono o en proparoxítono (llano o esdrújulo) finales de frase.

148. Aunque no es éste el momento de ofrecer resultados y establecer comparaciones, he utilizado diversos documentos de Sobrado de los Monjes (especialmente los de 952 y 955); el de Mummadonna de Guimarães de 954; y la mayor parte de los documentos reales recogidos en la colección hecha por L. BARRAU-DIHIGO, «Notes et documents sur l'histoire du royaume de León», *Revue Hispanique*, 10 (1903) 349-454. No hay que decir que uno de los

del recurso estilístico de carácter rítmico como elemento relevante cuando se tiene interés en destacar el carácter especial de un escrito. En realidad, la combinación en dosis proporcionadas tanto de las peculiaridades y selección de léxico y fraseología como de la disposición de las partes del discurso y del ritmo clausular, contribuye siempre a realzar un acto documentado; y al tiempo acredita y permite calibrar la densidad y profundidad de formación del notario responsable de la carta. Y aunque muchas veces no sólo no encontramos fundamento para atribuir al redactor los conocimientos reales que le permitan llegar a tales artificios, sino que disponemos de indicios que nos aseguran el hecho contrario, que los haya empleado, incluso, de manera en todo o parte inconsciente, nos da ya una medida de la atención y sensibilidad que se desplegarán al redactar el texto.

Es cosa sabida que este ritmo acentuativo se convierte en la Antigüedad Tardía y Alta Edad Media en uno de los más relevantes recursos del ornato, especialmente buscado por todos los escritores de aquellos tiempos como muestra fehaciente de su capacidad creadora: y entre ellos, en ciertos casos, por los notarios de las diversas regiones sobre todo en los preámbulos, y a menudo también en otras partes del documento. Nada puede en principio extrañarnos este comportamiento —que tendríamos por alejado de la técnica y costumbres de los notarios en el siglo X— si se recuerda que (aunque a veces no se tenga muy presente por falta de nuestros medios de información), escritores distinguidos no recelaban de redactar documentos, cuando éstos se referían a hechos importantes o a personajes muy significativos; de manera semejante a lo que ocurría con los grandes calígrafos del tiempo, que no tenían reparo en prestarse a escribir ciertos documentos que no se querían confiar a notarios corrientes<sup>149</sup>.

c) *Ornato rítmico en el testamento: peculiaridades*

Aunque en el caso de nuestro documento desconozcamos la personalidad del notario al que se debe su confección y escritura<sup>150</sup>, no nos sorprende que como recurso complementario, —después de la variedad de técnicas que hemos podido descubrir en la estructura, disposición, y distribución de vocablos y frases, así como en el léxico utilizado—, el ritmo acentuativo en secuencias y sobre todo en cláusulas adquiera el relieve que justifica las notas que van a continua-

---

documentos analizados, y exitosamente por cierto, es el fundacional de Celanova de 942 (véase p. 60).

149. Para que el lector se haga una idea de esta permeabilidad, me permito recordarle como notario ocasional el nombre de Florencio de Berlanga, el más notable calígrafo libresco del siglo X peninsular (véase J. PEREZ DE URBEL, «El monasterio de Valeránica y su escritorio», *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*, II, Las Palmas de Gran Canaria 1975, 72, con reseña de los documentos que se le deben, y a continuación estudio de los códices que copió); y para la relación escritor y notario ocasional aduciría el ejemplo de Sampiro, obispo de Astorga, historiógrafo y notario real (cf. J. PEREZ DE URBEL, *Sampiro y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid 1952, 57 ss.).

150. Véase arriba p. 55.

ción<sup>151</sup>. Veamos el funcionamiento del ritmo clausular en el testamento monástico de Rosendo, aunque por razones prácticas de concentración nos limitaremos una vez más a su preámbulo.

Unas indicaciones previas se imponen. En primer lugar, aunque el número de cláusulas con formas puras es notable, se observa de inmediato que el redactor opera con criterios que pudiéramos denominar visuales, en cuanto son las vocales las que delimitan sílabas, se prescinde de toda sinalefa o elisión, contándose siempre con el hiato, y no se tiene en cuenta el verdadero volumen de las palabras significativas, sino que se parte en todos los casos del funcionamiento de enclíticas y proclíticas como sílabas integrantes de las mismas. Más aún, es tan fuerte la presión de la sucesión acentuativa con independencia de la forma y longitud de las palabras que no podemos siquiera considerar recurso especial la llamada *consyllabatio*<sup>152</sup>. Prescindiremos por ello de analizar los variados recursos utilizados para obtener los diversos ritmos, toda vez que al fin y a la postre el redactor tenía estos procedimientos por igualmente válidos. De todos modos no querría dejar de mencionar aquí mecanismos como los empleados en III.2 *frátribus quiáderant*, o en I.B.5a *míhi a-te-donáta* por su rareza; así como secuencias del tipo de I.A.10 *núnc et-in-éuo*, en que aparece jugando papel importante un monosílabo, contra las normas, como en III.5a1 *uós adquisíui*, nada menos que para formar un curso plano.

Por otra parte, parece honesto indicar que en varios puntos el ritmo acaso se ha obtenido acudiendo a acentuaciones nuevas, como en el caso de algunos compuestos, en que quizás el acento se había repuesto, como sabemos que ocurrió y prueban las lenguas romances, en la base, y no se colocaba en el prefijo. Es verdad que en no pocos ejemplos acudir a este expediente da la impresión de arbitrariedad, por lo que algunos estudiosos reclaman como conveniente que se mantenga la acentuación impuesta por la gramática tradicional. Pero la existencia de algunas series con ritmo igual inclina razonablemente a que se piense en la dislocación del acento. Tal sería el caso de I.A.3 *presídes* (aunque probablemente *póssides* en I.A.8a en paralelo con *uiuíficas*<sup>153</sup>); probablemente también *penétras* en I.A.8, con paralelos que la apoyan. Cuestión diferente plantea, en cambio, *adprobes* (I.B.2b), pues si se acentúa normalmente produce una c7 en paralelo con la secuencia anterior, pero si se usa como *adpróbes* da

---

151. Los recuentos que se obtienen del esquema de p. 67-72 (véase p. 97), aunque sólo referidos al preámbulo, cumplen sobradamente la exigencia del porcentaje mínimo de cláusulas rítmicas requerido por NICOLAU (véase p. 88) para considerar su empleo como deliberado.

152. Este término, frecuente en los tratadistas medievales, designa el procedimiento en virtud del cual se computan las sílabas a efectos de la sucesión de acentos con independencia de la longitud de las palabras. Así, para obtener un curso plano se puede disponer la secuencia I.A.1 *congáudet redémpius* (pura) o I.A.12 *cínerem mándas*, I.A.13a *concédis et dónas* (impuras), con consillabatio; un curso tardo adopta la forma I.B.2b *operáta iustífices* (pura) o III.2a *unanímíter dícere*, I.B.2b *uérba que cómpleas* (impuras), etc.

153. La acentuación 'posees' favorecería que también aquí se leyera *possídes*, pero se rompería entonces la secuencia de los tres cursos tardos que presenta este inciso. De todos modos cabe la duda.

lugar a un curso plano, sin equivalente en la frase. Para la obtención de un curso idéntico al de otra frase contigua suponemos asimismo que se pronunciaba y contaba III.5 *filióli*<sup>154</sup>.

Es también probable que en algunos casos se haya contado con la *i*- prostética ante *s*- líquida: acaso ésa es la forma adoptada en II.3c5 (*i*)*scultas*, en III.1 (*i*)*spatia*, y aún III.5b (*i*)*spiritalem*, aunque el grado de aceptabilidad de esa interpretación no baste para calmar nuestros escrúpulos.

Merece la pena, por el contrario, que hagamos mención expresa de la técnica que resulta de considerar en ciertas ocasiones como palabras bastante significativas los posesivos, que se consideran entonces como palabras preinales: I.B.3bn *méis indulgéntiam* (cláusula media) es preferible a *índulgéntiam*, una *c7*, pese a la frecuencia de este tipo y a que así haría mejor paralelo con la cadencia anterior; III.5b *méum (i)spirítálem*, con curso veloz; y muchos otros casos que puede encontrar por sí mismo el lector en el esquema frásico pertinente. Otro tanto pasa con la simple copulativa: I.A.6 *èt temporália*, con curso tardo que se repite en el inciso siguiente; y así sucesivamente.

#### d) *Ornato rítmico del testamento: realización*

Es interesante y significativo el análisis de este recurso en función del texto. Pero no es de olvidar que sus efectos se buscan no sólo mediante el empleo normal de cláusulas (que se dan como es usual en finales de frase y de párrafo generalmente, pero también en el final de ciertos incisos<sup>155</sup>) sino a través de numerosas secuencias rítmicas en función de un texto que da así la impresión de fuertemente rítmado. Basta considerar el cuadro que hicimos con el texto del preámbulo<sup>156</sup>, con su distribución retórica y las presencias rítmicas correspondientes para dar a esta expresión de texto rítmado todo su profundo y verdadero sentido.

Se trata, en efecto, de considerar la totalidad de las secuencias y averiguar a través de ellas cuáles eran las tendencias y las inclinaciones del redactor, así como cuál sería la idea que se hacía de las ventajas de usar en concreto este

154. Se obtendrían así dos cursos tardos. Tengo que manifestar también mi sospecha de que III.2 hubiera de pronunciarse *elánguerem*, en lugar de *elanguérem*. A pesar del uso en la literatura cristiana y tardía de este verbo como propio de la segunda conjugación, el cruce con formas de (*e*)*languesco* llevó alguna que otra vez a tomarlo como verbo de la tercera. Si la lectura fuera *elánguerem*, se obtendría un curso tardo que haría simetría con el que cierra la frase principal. Pero no puede lograrse un nivel suficiente de certeza al respecto, por lo que opté por tratarlo como trispondaico, con evidente deterioro del sistema rítmico (véase p. 96).

155. Sobre el papel que hemos atribuido a la puntuación que aparece en el Tumbo, véase p. 66. Sólo en media docena de casos figuran en función de ciertos incisos que no se descubren por otra parte como de relevancia particular. También se habrá observado en p. 68-72 que faltan tales indicaciones en otra media docena de finales de frase, aunque los hemos tenido en cuenta como tales pese a esta falta.

156. Véase p. 67-72.

ornato en el preámbulo, con tanto cuidado construido. Intentaremos muy brevemente descubrir si existen relaciones entre esta forma ornamental y el respectivo contenido. Ahora bien, es innegable, por mucho que pudiéramos avanzar en esta dirección, y no será gran cosa, que la verdadera importancia del hecho rítmico reside en su sistemático empleo en las cláusulas.

Procederemos, por tanto, ahora a dar unas notas sobre los efectos obtenidos por las cláusulas en las diversas partes del preámbulo, atendiendo sólo a los finales de frase, para volver luego por el mismo camino, y ya con criterios más sintéticos, a considerar las secuencias rítmicas incluidas en el preámbulo.

En primer lugar describimos las de la parte laudatoria de la oración que constituye el primer apartado del prólogo (I.A). Aquí las sucesivas frases presentan las siguientes cláusulas<sup>157</sup>: plana (1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 11a, 12, 13, 13a); veloz (5); tarda (8a); dispondaica (2)<sup>158</sup>, y trispondaica (6). No se puede dudar de que se da al conjunto un tratamiento muy deliberado, a juzgar por el dominio total de los cursos planos.

Si de aquí pasamos al momento deprecatorio de esta primera parte (I.B) encontramos para los finales de frase los siguientes tipos: plano (5, 6, 7, 8), veloz (1, 5a), tardo (2b, 4(bis), 8 (bis)), media (2a, 3b), trispondaica (5b, 8), c7 (.3a). El conjunto presenta, pues, un cuadro enormemente abigarrado, pero equilibrado en su variedad, en claro contraste con el momento anterior oracional, y acorde con la necesidad de expresar así toda clase de sentimientos en la deprecación. Y es de anotar que prácticamente todos los ritmos indicados son puros, obtenidos con variados recursos por lo que hace al vocabulario y orden de las palabras.

En la segunda parte (II), que hemos definido como una confirmación, habíamos encontrado por contenido y forma tres zonas diferenciadas. El resultado del estudio del ritmo clausular es aquí como sigue. Primera zona: planos (1, 1a, 1b (bis)), veloz (1c), trispondaico (1d). Segunda zona: plano (2c), tardo (2b1, 2b2), media (2b4), con dos cláusulas del tipo c7 (2a, 2b3). Para la tercera zona de esta parte, la más compleja desde el punto de vista enumerativo y léxico, tenemos: planos (4, que es el cierre de esta parte), veloz (3c1, 3c6), tardo (3, 3c4, 3d), trispondaica (3b, 3c, 3c3, 3c5), y media (3b, 3c, 3c2 (bis)). Obsérvese la variedad de disposición de todos estos ritmos. Basta referirse al cuadro de distribución correspondiente para notar el claro retroceso del curso plano en beneficio de los restantes; puede además observarse un patente dominio de las formas extravagantes (media y trispondaica) frente a las puras, lo que conviene a una parte tan técnica como ésta que exige por su propio carácter un conjunto de menor ritmo.

---

157. No establecemos diferencia alguna, de acuerdo con la observación hecha más arriba, entre formas puras y formas impuras, u obtenidas con la acumulación de enclíticas, o mediante una disposición del corte intervocabular diferente de la fijada por los tratadistas.

158. Nótese, no obstante, que se trata de una amplificación (*redemptoremque unum*), sin la cual el ritmo era también plano (*trinitate auctorem*).

En la tercera parte del preámbulo (III), que funciona como el justificativo del acto jurídico que define nuestro documento, la disposición rítmica es la siguiente: planos (1b, 4, 4a, 5a1 (bis), 5a2, 5b, 5c, 6a, 6b), veloz (3a1, 5c (bis), 6b), tardo (1c, 2a, 5, 6a), media (1a2, 3a2, 6), trispondaica (1a1 (bis), 1a2 (bis), 2, 3b, 4 (bis), 5a2, 5c). La variedad hace con seguridad referencia al carácter dramático de la presentación, que ya habíamos subrayado: se observa, como en la segunda parte, el dominio de las cláusulas extravagantes, sobre todo trispondaicas, aunque aquí el nivel obtenido por éstas es menos destacado respecto de las cláusulas puras.

Ahora bien, todos estos resultados quedarían incompletos si no aludiéramos a efectos singulares que se corresponden con la estructura dada a todo este conjunto. La sola enumeración de las cláusulas y sus ritmos presenta una clara oposición entre la parte I.A y el resto; y dentro de éste, a su vez, III viene caracterizado por el aumento notable de ciertos ritmos ya presentes, pero no con tanta abundancia en I.B y II. De este modo, las diferencias notadas en contenido y movimiento de frases entre estas partes queda patente asimismo en lo que hace al ritmo clausular.

Veamos en cuadros compendiativos la realidad numérica y proporcional de todas estas cláusulas.

CUADRO I  
CLAUSULAS Y PORCENTAJES DE CADA TIPO

Tipo	I	II	III	Total	%
P .....	15	5	10	30	0,32
T .....	8	4	7	16	0,17
V .....	3	5	4	12	0,13
Total puras .....	—	—	—	59	0,64
M .....	2	4	3	9	0,09
Tr .....	3	5	10	18	0,18
D .....	1	—	1	2	0,02
c7 .....	1	1	—	2	0,02
Total extrav. ....	—	—	—	30	0,32
c8 .....	—	1	—	1	0,01
c9 .....	—	2	—	2	0,02
c10 .....	—	1	—	1	0,01
Total dudosas .....	—	—	—	4	0,04
TOTALES .....	33	28	32	93	—

¿Cuál es el comportamiento de las cadencias rítmicas detectables en el preámbulo, fuera de las cláusulas? Como se puede ver en el cuadro respectivo, no sobrepasan mucho las cadencias a las cláusulas en número, aunque el comportamiento es diferente según los tipos de cada una. Es curioso que el curso plano esté mejor representado en las cláusulas que en estas secuencias (30 frente a 25), comportamiento que se da también en el tardo (17 frente a 16); aunque la diferencia no es muy notable al número de cursos veloces es superior en las secuencias: 16 frente a 12 cláusulas. A fin de cuentas se podría asegurar que en los tipos normales hay un paralelismo notable en ambos comportamientos. Por el contrario se observa que en las cláusulas extravagantes hay dos tratamientos distintos: mientras la trispondaica se mantiene en niveles similares en ambas situaciones (17 cláusulas frente a 16 secuencias), la dispondaica y la media ofrecen una situación completamente distinta: mientras la dispondaica solamente cierra dos cláusulas, aparece en ocho cadencias; la media pasa de nueve cláusulas a quince cadencias. Que este tratamiento es deliberado y obedece a unas tradiciones y técnicas concretas se deja ver por el hecho de que hay cinco secuencias del tipo c7 en las cadencias internas, mientras que sólo en dos casos aparece en cláusulas. Recordaré una vez más que los tipos c8, c9 y c10 pueden considerarse usados en cuatro casos de cláusulas; aunque reducibles en tal situación a tipos más simples, aparecen en nueve ocasiones constituyendo cadencia, no siempre fácil aquí de resolver en esquemas más simplificados.

Las secuencias confirman, pues, las conclusiones que se pueden obtener del estudio de las cláusulas. Estas ponen de relieve por su parte ciertos detalles de la narración, sobre todo porque en ciertos momentos, como el laudatorio en I.A, o en los discursos de III, su presencia múltiple o repetitiva crea un ambiente a partir del texto: mientras en el discurso dirigido a Rosendo predominan los ritmos y cadencias rápidas o vivas, en la respuesta de éste hay como un tránsito hacia ritmos más lentos y equilibrados a partir del comienzo (con predominio de planos y trispondaicos).

En conclusión, para mejor mostrar el rico conjunto rimado del preámbulo, podemos presentar el cuadro IV que revela el resultado final de este ornato. Basta recorrer números y porcentajes para observar unas tendencias homogéneas en todo el tratamiento que, en general, y como era de esperar, subrayan los resultados estilísticos procurados por el ritmo clausular en los finales de frase.

CUADRO II  
CADENCIAS RITMICAS Y PROPORCION DE TIPOS

Parte	Total	P	%	T	%	V	%	M	%	Tr	%	D	%	Otras	%
IA .....	36	11	0,30	5	0,14	7	0,19	1	0,020	5	0,14	4	0,11	3	0,08
IB .....	20	5	0,25	3	0,15	2	0,10	4	0,20	1	0,05	1	0,05	4	0,20
Total .....	56	16	0,29	8	0,14	9	0,17	5	0,09	6	0,10	5	0,09	7	0,12
II .....	35	5	0,14	2	0,05	5	0,14	7	0,21	8	0,24	3	0,08	5	0,14
III .....	19	4	0,21	6	0,30	2	0,11	3	0,15	2	0,10	0	—	2	0,11
Total general ..	110	25	0,23	16	0,15	16	0,15	15	0,13	16	0,15	8	0,06	14	0,23

CUADRO III  
RITMOS PUROS Y EXTRAVAGANTES EN LAS CADENCIAS

	Total	I	II	III
Total .....	110	56	35	19
Puras .....	57	33	12	12
Extrav. ....	39	16	18	5
No .....	14	7	5	2

CUADRO IV  
TOTAL SISTEMAS RITMICOS

	Cláusulas	Cadencias	Total	% Cl. + Cad.
P .....	30	25	55	0,270
T .....	17	16	33	0,162
V .....	12	16	28	0,137
M .....	10	15	25	0,123
Tr .....	17	16	33	0,162
D .....	2	8	10	0,049
c7 .....	2	5	7	0,034
c8 .....	1	3	4	0,019
c9 .....	2	2	4	0,019
c10 .....	—	4	4	0,019
TOTAL .....	93	110	203	—

## 6. EL VOCABULARIO

No nos interesa alargarnos con una caracterización global del vocabulario. Bastan unas notas que puedan ser de interés. Nos limitaremos, por consiguiente, a comentar unos pocos términos especialmente llamativos.

En el preámbulo encontramos el sintagma *plasma humana* (I.A.12)<sup>159</sup> que llama la atención por varias razones: el vocablo mismo, su uso como femenino, y el hecho de que sustituya como equivalente a *genus humanum* del modelo en el documento de 941. Dejando de lado los problemas teológicos y lingüísticos que supone este vocablo en sus primeros usos en la literatura cristiana, se observa que su presencia, en función de Génesis 1,27, subraya el aspecto concreto del hombre como creación destinada a la muerte según Gen. 3,19, reco-

159. Por razones de simplificación usaremos la clasificación de la estructura del preámbulo (p. 68), con lo que resulta simplificada la remisión al pasaje correspondiente.

giendo a la vez la creación y el castigo como elementos indisolubles constitutivos del hombre. Su uso como femenino puede adivinarse desde el propio siglo X, dentro de la liturgia hispánica. Su función aquí como sustituto de *genus*, presente en su modelo, es, sin duda, deliberada, para crear un ámbito de realidades concretos en lugar del genérico anterior, acaso de la misma manera que se cambiaron otras expresiones del modelo en beneficio de una mayor efectividad espiritual<sup>160</sup>.

Interesa también comentar el vocablo *omnigena* (I.A.2 y II.3c1), tomado por nuestro notario en el primer pasaje de su modelo de 941, y luego reutilizado con el mismo valor en el segundo paso. Funciona como adjetivo derivado de *omne genus*, desde Lucrecio; pero aquí lo que interesa es su uso como sustantivo, que se da en lengua poética también desde tiempos imperiales<sup>161</sup>. Nótese el carácter generalizador que adquiere desde el momento que lleva determinantes en genitivo, y el carácter de éstos en relación con los distintos lugares en que se presenta (*rerum / arborum*), «toda clase de». Es de advertir que, todavía como adjetivo, aparece en la liturgia, en la Misa de San Cosme y Damían<sup>162</sup>, pero no se lee en prosa corriente ni en la forma adjetiva ni, mucho menos, en el uso sustantivo.

Dos términos significativos son los abstractos *datio* y *litatio* (I.B.8), que en nuestro texto recogen la expresión anterior ofrecida por *data atque litata sunt* (I.B.6a). La juntura deja ver que se da a ambas palabras el significado de «donación» y «ofrenda», respectivamente. Ahora bien, *litatio* estaba en uso desde época antigua con el valor de «sacrificio», precisamente en sentido ritual litúrgico<sup>163</sup>; aquí, en cambio, el sentido litúrgico queda desvanecido en favor de un simple hecho devocional. *datio*, con el significado de «donación» aparece bien atestiguado en contextos de todos los países desde el siglo IX. Es, pues, evidente que nos encontramos ante un empleo intermedio entre lo jurídico y lo religioso, con utilización de dos vocablos de distintos ámbitos, pero de significado bien conocido.

Todavía querría advertir al lector sobre el interés de algunas formas aquí presentes, especialmente en la terminología de los bienes cedidos por Rosendo

160. *plasma* en sentido concreto aparece en la literatura cristiana desde Cipriano. El uso femenino aquí se debe a la pura forma externa de la palabra. En los textos litúrgicos hispánicos la palabra aparece como neutro (Lib. ord. 25, en un ordo bautismal; íd. 177c en relación con la redención), pero también se usa como femenino, aparentemente en el siglo IX (finales) o X (comienzos), cuando se introduce la celebración de san Miguel que tanta importancia tuvo en la vida y devociones de san Rosendo: Lib. sacram. 969 (p. 450 ed. FEROTIN, misa de san Miguel): *plasma lutea corporalis*, aplicado al hombre.

161. No aparece, con todo, en ninguno de los himnos litúrgicos usados en la Iglesia hispana hasta el siglo X.

162. Lib. Sacram., 974 (p. 454 ed. FEROTIN) *ut omnigene infirmitati nostre medenti prerogent curam*.

163. Así *sacrificiorum litatione* en Lib. Sacr. 962 (p. 445, misa de San Fausto, Ianuario y Marcial); *Litationem sacrificii* en Lib. ordinum, 343 (ritual A, f. 94). La estrecha unión con *sacrificium* basta a probarlo. Además en Concilio Toledo XVII, 3 (p. 529 ed. VIVES-MARTINEZ).

(II.3c2-5)<sup>164</sup>. Así *diptagos* se nos presenta como la forma popular para designar los *diptic(h)os*, piezas preciosas que solían formar parte del mobiliario del altar, porque continuaban, aunque con valor añadido, el antiguo uso de tablillas para registro de los muertos, especialmente los obispos, que se conmemoraban en las liturgias. Con esta forma se encuentran mencionados en numerosos documentos del siglo X, como Guimarães 959 (*diptagos*).

Otro problema diferente, y de más compleja solución, plantea *andibula* (II 3c5): como ya se ha indicado<sup>165</sup>, probablemente cabría suponerlo escrito por *anfíbulon*, que por su parte no pasaría de ser variante gráfica del vocablo griego *amphibalón* «capa de tejido grueso y basto», luego «manta o cobertor de tejido basto y grueso fuertemente enfurcido» (a su vez, según parece, resultado latino del antiguo *amphimallon*, entrado en latín ya en el siglo I antes de C.). El problema reside aquí en la distribución léxica de la sucesión de vocablos. Los términos de la cuestión son: coordinación con *mensas*, que va situado normalmente respecto al generalizador *refectionis*; analogía por homóptoton con *sabana*, *aquamanilia*, etc.; correlación con *discos*, *parapsidas*, etc. Es decir, todas estas palabras están, en efecto, en relación con cuanto hace al servicio de la mesa y comida. Ahora bien, con estos supuestos se hace difícil aceptar el significado propuesto de «capa basta»; deberíamos pensar, más bien, en un valor como «caballetes», «tablas para alargar la mesa», o algo parecido (sin excluir alguna variante de lo designado por *cathedra*). Pero es el caso que la forma de la palabra, de la que no conozco paralelos, no permite llegar allá; sí, en cambio, hace bastante menos probable de lo que parecía el significado que habíamos supuesto en un primer momento.

Aunque no infrecuente merece la pena que anotemos todavía *polemito*, que es variante gráfica del adjetivo *polymitum*, que como determinativo de piezas de vestido y ajuar se encuentra desde la expansión de la Vulgata (Génesis 37,3) introducido en expresiones técnicas en latín con el valor de «pintura bordada y recamada». Aunque en nuestro texto se aplica a colchas (*lectisternia*), también se dice de la cubierta de un edredón en Oviedo en 908 o en Sahagún en 1006, de manteles en Guimarães en 959, del embozo de sábanas o de cobertores (con la grafía popular *polindos*) en León en 980.

## CONCLUSION

Nuestro documento se nos presenta como una muestra de extensos conocimientos, no me atrevería a decir que teóricos, pero sí provocados por la práctica, por parte del notario que lo redactó. Tanto su tenor literario como las técnicas de ornato en él ejecutadas dejan ver que se tuvo desde su redacción

164. Sobre la mayor parte de los términos es interesante el léxico recogido por C. SANCHEZ ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, Madrid 1984, 184-206, incompleto pero, en cambio, con múltiples referencias a los testimonios documentales más importantes.

165. Véase p. 63.

misma como una pieza importante y singular. Revela en el notario responsable un valioso sentido del ritmo, de los mecanismos literarios, incluso de las posibilidades de las paráfrasis bíblicas que practica en varios momentos. Vuelvo a insistir sobre el hecho de que no importa que todos los logros conseguidos sean producto del saber del notario redactor: basta con caer en la cuenta de que en todo caso este personaje los discernía con la suficiente destreza para saber sacar partido de todo lo que encontraba, o buscaba, lo que aún es más importante, en otros documentos o en otros monasterios. Es evidente que la utilización que hace de aquellos minúsculos elementos que le vimos tomar de la Regla benedictina le son debidos, porque no se encuentran en otras cartas de Celanova por aquel tiempo, ni en otros lugares cercanos, con idéntico valor. No podemos, pues, atribuir todo a la pura casualidad o a su capacidad de taracea. De otra parte, pienso que haber dedicado tantas páginas a un documento como éste, por otro lado de significación bastante reducida, ha tenido el interés de dejar ver las posibilidades que se desprenden de un estudio detallado de algunas de nuestras cartas de la Alta Edad Media. Por otro lado, el desmenuzamiento a que hemos sometido sus párrafos nos ha permitido ver cómo, lo que a primera vista pudiera dar la impresión de sintaxis especialmente desorganizada o arbitraria, se convierte en una serie de usos en que se mezcla la tradición conservadora de fórmulas tomadas de diversas fuentes con las necesidades, no siempre bien digeridas, de una nueva expresión en que se desarrollaron las complicaciones que el afán, desmesurado, de acumular noticias y datos introducía en una expresión aceptable y bastante bien establecida.

Podríamos pensar, a la vista de algunas de las observaciones que hemos hecho, en la posibilidad de tratar nuestro texto como si fuera una creación de la época en que se elaboró el Tumbo de Celanova, que viene a coincidir con el tiempo en que Ordoño, monje de aquel monasterio componía su esquemática, encomiástica y apenas histórica Vida de san Rosendo. Pero tal suposición no encuentra apoyo más que en algunos fallos de la transcripción del documento, que se nos presenta todavía ahora como un testimonio vívido y casi fulgurante tanto de los conocimientos del notario, y por ende del nivel entonces alcanzado en el cenobio rosendiano, como de la devoción y del respeto sacral que se manifiesta ante la figura del santo fundador y benefactor de Celanova, del que se presenta como el testamento monástico, como eximio monumento de espiritualidad, devoción y buen sentido práctico.